

# Universidad de Huánuco

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y  
CIENCIAS POLÍTICAS



## TESIS

INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DISCIPLINARIA EN LA  
CONDUCTA DEL INTERNO - ESTABLECIMIENTO  
PENAL DE HUANCAYO - 2016.

**Para Optar el Título Profesional de:**  
**ABOGADO**

**TESISTA**

ULLOA VÁSQUEZ, Carlos Abencio

**ASESOR**

Abog. CAJUSOL CHEPE, Hernán Gorin

Huánuco - Perú

2018



**RESOLUCIÓN N° 358-2018-D-CFD-UDH**  
Huánuco, 14 de junio de 2018

Visto, la solicitud con Reg. 174-18-FD de fecha 07 de junio 2018 presentado por el Bachiller **ULLOA VÁSQUEZ Carlos Abencio**, quien pide se Ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DISCIPLINARIA EN LA CONDUCTA DEL INTERNO ESTABLECIMIENTO PENAL DE HUANCAYO 2016"** para optar el Título profesional de Abogado y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 256-2018-D-CFD-UDH de fecha 07 de mayo del 2018 se aprueba el Informe final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DISCIPLINARIA EN LA CONDUCTA DEL INTERNO ESTABLECIMIENTO PENAL DE HUANCAYO 2016"** formulado por el Bachiller **ULLOA VÁSQUEZ Carlos Abencio** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, quien posteriormente fue declarado **APTO** para sustentar dicha investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y a lo Establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 644-2016-R-UDH de fecha 25 de agosto del 2016;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR** a los miembros del Jurado de Tesis para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, **ULLOA VÁSQUEZ Carlos Abencio** para optar el Título profesional de Abogado por la modalidad de sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a los siguientes docentes:

Dr. Millen Felo Carbajal Veramendi : Presidente  
Abog. Mario Amadeo Orellana Rodríguez : Vocal  
Abog. Saturnino Guardián Ramírez : Secretario

**Artículo Segundo.- SEÑALAR** el día viernes 22 de junio del año 2018 a horas 8:00 am dicha sustentación pública se realizará en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
  
Uladislao Zavallos Acosta Dr. D.  
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
  
Mg. Eli Carbajal Alvarado  
SECRETARIO DOCENTE  
CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP

**DISTRIBUCIÓN:** Rectorado, Vicerrectorado, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad., PESD, Ofic. Desc., Exp. Graduando, **Interesado**, Jurados (3) Asesor, Archivo.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
EAP DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

### ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 8:20 A.M horas del día 22 del mes de Junio del año 2018, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad Universitaria La Esperanza, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Ratificado integrado por los docentes:

Dr. Millen Felo Carbajal Veramendi : (Presidente)  
Abog. Mario Amadeo Orellana Rodríguez : (Vocal)  
Abog. Saturnino Guardián Ramírez : (Secretario)

Nombrados mediante la Resolución N° 358-2018-D-CFD-UDH de fecha 14 de junio de 2018, para evaluar la Tesis intitulada **"INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DISCIPLINARIA EN LA CONDUCTA DEL INTERNO ESTABLECIMIENTO PENAL DE HUANCAYO 2016"** presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **ULLOA VÁSQUEZ Carlos Abencio** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unánimidad con el calificativo cuantitativo de Dieciséis y cualitativo de .....

Siendo las 9:30 A.M horas del día 22 del mes de Junio del año 2018, los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....  
Dr. Millen Felo Carbajal Veramendi  
PRESIDENTE

.....  
Abog. Mario Amadeo Orellana Rodríguez  
VOCAL

.....  
Abog. Saturnino Guardián Ramírez  
SECRETARIO

**DEDICATORIA:**

A los niños desprotegidos, quienes con su sonrisa me regalan un mundo mejor.

## **AGRADECIMIENTOS:**

A mi madre, esposa e hijos, Grey y Kennedy, por haberme dado la motivación de seguir adelante, soportes inquebrantables para realizar mis sueños en realidad, a los docentes de la Universidad de Huánuco, por sus constantes apoyo moral.

## INDICE

DEDICATORIA:.....	iii
AGRADECIMIENTOS:.....	iv
INDICE .....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT .....	xi
INTRODUCCIÓN.....	xii
1 CAPÍTULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	14
1.1 Descripción del problema .....	14
1.2 Formulación del problema: .....	16
1.2.1 Problema general: .....	16
1.2.2 Problemas específicos.....	17
1.3 Objetivos de la investigación .....	17
1.3.1 Objetivo general.....	17
1.3.2 Objetivos específicos.....	17
1.4 Justificación de la investigación:.....	18
1.5 Limitaciones de la investigación .....	18
1.5.1 Limitación temporal.....	18
1.5.2 Limitación económica .....	18
1.5.3 Limitación de recursos.....	18
1.6 Viabilidad de la investigación.....	19
2 CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO.....	20
2.1 Antecedentes del estudio .....	20
2.1.1 Antecedentes Internacionales.....	20
2.1.2 Antecedentes nacionales.....	25
2.2 Marco histórico .....	27
2.3 Bases teóricas de la investigación.....	28
2.3.1 Teoría de la retribución .....	28

2.3.2	Teoría de la prevención especial .....	31
2.3.3	Teoría mixta o de la unión .....	33
2.4	Marco legal .....	35
2.4.1	Derecho penitenciario .....	36
2.4.2	La Constitución Política del Perú .....	36
2.4.3	Reglas Mínimas para el Tratamiento de los reclusos .....	37
2.4.4	Experiencias Internacionales .....	38
2.4.5	Código de ejecución penal D. Leg N° 654 .....	38
2.4.6	Reglamento del Código de Ejecución penal .....	39
2.5	Definiciones conceptuales: .....	40
2.6	Hipótesis: .....	42
2.6.1	Hipótesis general .....	42
2.6.2	Hipótesis específicas .....	42
2.7	Variables.....	43
2.7.1	Variable dependiente .....	43
2.7.2	Variable independiente .....	43
2.7.3	Operacionalización de variables (Dimensiones e Indicadores).....	44
3	CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	45
3.1	Tipo de investigación .....	45
3.1.1	Enfoque .....	45
3.1.2	Alcance .....	45
3.1.3	Nivel.....	46
3.1.4	Diseño.....	47
3.2	Población y muestra .....	48
3.2.1	Población .....	48
3.2.2	Muestra.....	48
3.3	Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	48
3.3.1	Para la recolección de datos.....	48
3.3.2	Para la presentación de datos .....	49
3.3.3	Para el análisis e interpretación de datos .....	49
4	CAPÍTULO IV RESULTADOS.....	51

4.1	Presentación de resultados .....	51
4.1.1	Variable Sanción penitenciaria .....	51
4.1.2	Variable Conducta .....	55
4.2	Prueba de hipótesis .....	58
4.2.1	Hipótesis general .....	58
4.2.2	Hipótesis específica 1 .....	60
4.2.3	Hipótesis específica 2 .....	63
4.2.4	Hipótesis específica 3 .....	66
5	CAPÍTULO V DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	69
	CONCLUSIONES.....	71
	RECOMENDACIONES.....	73
	APORTES .....	74
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	75
	ANEXOS.....	79



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Cuadro de operacionalización de variables .....	44
Tabla 2: Veces que fue prohibido por los miembros del INPE.....	51
Tabla 3: Veces que fue prohibido por los miembros del INPE.....	52
Tabla 4: Veces que fue llevado por los miembros del INPE a aislamiento .....	53
Tabla 5: Veces de aplicación de sanción disciplinaria .....	54
Tabla 6: Como considera que ha sido su conducta.....	55
Tabla 7: Veces de aplicación de sanción disciplinaria y la conducta.....	56
Tabla 8: Pruebas de chi-cuadrado.....	57
Tabla 9: Correlaciones Veces de aplicación de sanción disciplinaria y como considera que ha sido su conducta.....	58
Tabla 10: Veces que fue prohibido por los miembros del INPE para participar en actividades recreativas y Como considera que ha sido su conducta.....	61
Tabla 11: Correlaciones: Veces que fue prohibido por los miembros del INPE para participar en la comunicación con el exterior y como considera que ha sido su conducta .....	64
Tabla 12: Correlaciones: Veces que fue llevado por los miembros del INPE a aislamiento y Como considera que ha sido su conducta .....	66

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Veces que fue prohibido por los miembros del INPE .....	51
Figura 2: Veces que fue prohibido por los miembros del INPE .....	52
Figura 3: Veces que fue llevado por los miembros del INPE a aislamiento.....	53
Figura 4: Veces de aplicación de sanción disciplinaria.....	54
Figura 5: Como considera que ha sido su conducta.....	55
Figura 6: Veces de aplicación de sanción disciplinaria y la conducta.....	56
Figura 7: Campana de Gaus de la correlación entre sanción disciplinaria y como considera que ha sido su conducta .....	60
Figura 8: Campana de Gaus de la correlación entre Veces que fue prohibido por los miembros del INPE para participar en actividades recreativas y Como considera que ha sido su conducta.....	62
Figura 9: Campana de Gaus de la correlación entre Veces que fue prohibido por los miembros del INPE para participar en la comunicación con el exterior y como considera que ha sido su conducta .....	65
Figura 10: Campana de Gaus de la correlación entre Correlaciones: Veces que fue llevado por los miembros del INPE a aislamiento y Como considera que ha sido su conducta.....	68

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar y conocer el grado de influencia de la aplicación de la sanción disciplinaria en la conducta del interno en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016. Compatible a un diseño observacional, retrospectivo y transversal; además de observacional, en el entorno de una investigación de tipo aplicada y método utilizado inductivo, además, se hace uso el método interpretativo, se revisaron 352 reos elegidos de manera impuesta o como se denomina, mediante un muestreo no probabilístico o por conveniencia.

Los resultados de la investigación muestran que un nivel de rho Spermán 0.506 con un nivel del p –valor de 0.00, mejoran su comportamiento, detallándose mejor en las actividades del centro penitenciario., concluyéndose que a medida que se les sancione a los reclusos cuando trasgredan las normas establecidas, modifican su comportamiento en promedio de una manera positiva y esperada por las autoridades.

Palabras clave: aplicación disciplinaria, conducta del interno, Establecimiento penal.

## **ABSTRACT**

The objective of this research work is to determine and know the degree of influence of the application of a disciplinary sanction in the inmate's behavior in the Huancayo penal establishment of 2016. Compatible with an observational, retrospective and transversal design; In addition to observational, in the environment of a research of applied type and method used inductive, in addition, the interpretative method is used, 352 inmates chosen in an imposed manner or as it is called, were reviewed through a non-probabilistic or convenience sampling.

The results of the investigation show that a level of rho Spearman 0.506 with a level of p-value of 0.00, improves its behavior, being better detailed in the activities of the penitentiary, concluding that as the prisoners are sanctioned when they transgress the established norms modify their behavior on average in a positive way and expected by the authorities.

Keywords: disciplinary application, offender behavior, criminal establishment.

## INTRODUCCIÓN

¿Las medidas disciplinarias ayudan a enderezar la conducta de los internos? Esta pregunta es difícil de hacer, pues según el tipo de castigo, se asume que estas puedan ayudar a mejorar el comportamiento o a terminar por convertir a los internos en personas cada vez más indisciplinados. En este sentido ante la privación de la libertad, surge en consecuencia que en ocasiones algunos internos rompan las normas y los reglamentos de convivencia pacífica, cuando ello ocurra existe un conjunto de procedimientos para hacer frente la sustentación del régimen disciplinario con la aplicación de una sanción disciplinaria al interno conforme a los principios jurídicos y normas legales establecidas propias de un estado de derecho dentro del INPE, donde se pueden dar privaciones a la comunicación, a las actividades recreativas y privaciones más estrictas como el confinamiento.

La presente investigación tiene como principal objetivo determinar y conocer el grado de influencia de la aplicación de una sanción disciplinaria en la conducta del interno en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016, pues es importante ver los resultados que se obtendrán basadas en la resocialización (reeducación, rehabilitación y reinserción) del penado a la sociedad con la aplicación disciplinaria sancionadora del reo cuando cometa falta disciplinaria, como su influencia en su modificación conductual.

Esta investigación está conformada por cinco capítulos: El capítulo I se planteó el problema, objetivos, justificación e importancia de la investigación. El capítulo II se da a conocer los antecedentes de la investigación, nacionales e

internacionales, asimismo contiene las bases teóricas de las variables: calidad de servicio y satisfacción laboral, finalmente el marco conceptual, el cual nos servirá de soporte para el desarrollo de la presente investigación. El capítulo III contiene el desarrollo del método, tipo, nivel, diseño de la investigación, población, muestra, técnica e instrumento de recolección de datos y finalmente el programa utilizado para el correspondiente procesamiento de datos. El capítulo IV se muestra la aplicación del instrumento y su presentación de resultados. Así mismo la prueba de hipótesis, la discusión de resultados y finalmente se da a conocer las conclusiones y recomendaciones.

## **CAPÍTULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1 Descripción del problema**

En toda época, la ejecución de la pena privativa de la libertad en un establecimiento penitenciario ha venido marcada por la cohabitación de un colectivo de personas con intereses contrapuestos, surgiendo en consecuencia que en ocasiones algunos internos rompan las normas y los reglamentos de convivencia pacífica, cuando ello ocurra existe un conjunto de procedimientos para hacer frente la sustentación del régimen disciplinario con la aplicación de una sanción disciplinaria al interno conforme a los principios jurídicos y normas legales establecidas propias de un estado de derecho. El Instituto Nacional Penitenciario es un organismo público, rector del sistema penitenciario nacional, basado en las normas establecidas para el correcto orden de la institución penitenciaria reguladas por el Código de Ejecución Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 654 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2003-JUS. Asimismo cuenta con su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, los cuales le facultan al INPE proponer y formular su Reglamento General de Seguridad para brindar las acciones optimas en el desarrollo de las medidas que garanticen la

seguridad integral y el tratamiento del sistema penitenciario nacional, denotando en el Capítulo II del Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario (Resolución Presidencial .Nº 003-2008-INPE/P), donde se establece los criterios para determinar situaciones de alerta y de emergencia, con lo que se condiciona la acción del agente, así como los pasos a seguir para la prevención de estas situaciones de peligro, mientras que en el Capítulo XI se detallan los procedimientos aplicar cuando ocurran estos eventos, de esta manera el personal penitenciario esta instruido para cualquier evento que atente contra el recinto penitenciario.

El interno cuándo toma acciones que ameritan una sanción disciplinaria, se clasifican según la intensidad de la falta cometida establecido por el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, Capítulo II del Título II en concordancia con el Reglamento del Código de Ejecución Penal, Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Capítulo II del Título IV, donde determina la denominación de faltas y sanciones disciplinarias, clasificándose en falta grave y leve, así como el tipo de sanciones que se han de usar para disuadir el comportamiento de los internos que trasgredan el régimen disciplinario y el proceso que se debe seguir en la investigación para aplicar tal sanción disciplinaria (Capítulo III y IV del Título IV del Reglamento del C.E.P)

No obstante, la interacción interno-personal penitenciario no es proporcionada, por lo que las precitadas normas garantizan aplicar los protocolos establecidos afín de no generar abusos en términos de la gravedad de las faltas cometidas por los reos y por ende regula acerca de la magnitud del castigo a aplicarse.



La presente investigación explica sobre aquellas faltas que se le imputan al interno cuando trasgreden las normas establecidas, las que terminan por modificar su conducta. Así el tipo de sanción es sumamente importante, pues si se le aplica una sanción, digamos en comunicaciones, obtendremos mayor estrés en la conducta del interno. Sin embargo, se puede obtener una respuesta positiva y contraria a la que se puede esperar, toda vez que el interno puede reconsiderar sus actos y optar por comportarse de mejor manera aun cuando no desean ser reglamentados.

Esta investigación apunta a establecer los alcances que acarrea la aplicación del régimen disciplinario sancionador del interno, como el grado de influencia en su conducta para alcanzar los fines resocializadores, cuando se infringe las disposiciones establecidas en el Código de Ejecución Penal Decreto legislativo N° 654 y su Reglamento Decreto Supremo N° 015-2003-JUS.

## **1.2 Formulación del problema:**

### **1.2.1 Problema general:**

¿Cuál es la influencia de la aplicación de una sanción disciplinaria en la conducta del interno en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016?

### **1.2.2 Problemas específicos**

- a) ¿Cuál es el grado de influencia de la prohibición de participar en actos recreativos con la aplicación de una sanción disciplinaria en la conducta del interno en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016?
- b) ¿Cuál es el grado de influencia de la limitación de comunicación con el exterior con la aplicación de una sanción disciplinaria en la conducta del interno en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016?
- c) ¿Cuál es el grado de influencia en el procedimiento de aislamiento hasta por 30 días en la aplicación de una sanción disciplinaria en la conducta del interno en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016?

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### **1.3.1 Objetivo general**

Determinar y conocer el grado de influencia de la aplicación de una sanción disciplinaria en la conducta del interno en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

- a) Determinar el grado de influencia de la prohibición de participar en actos recreativos con la aplicación de una sanción disciplinaria en la conducta del interno en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.
- b) Determinar el grado de influencia de la limitación de comunicación con el exterior con la aplicación de una sanción disciplinaria en la conducta del interno en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.

- c) Determinar el grado de influencia en el procedimiento de aislamiento hasta por 30 días en la aplicación de una sanción disciplinaria en la conducta del interno en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.

#### **1.4 Justificación de la investigación:**

La justificación del presente trabajo de investigación radica en el estudio científico, afín de determinar los resultados que se obtendrán basadas en la resocialización (reeducación, rehabilitación y reinserción) del penado a la sociedad con la aplicación disciplinaria sancionadora del reo cuando cometa falta disciplinaria, como su influencia en su modificación conductual, las cuales determinarían resultados, positivos, bajas o nulos, ya que la aplicación de dichas medidas traen consigo consecuencias en los beneficios penitenciario, tratamiento penitenciario y gracias presidenciales. Asimismo, se verificarán hasta qué punto son significativos los resultados en su resocialización del interno a la sociedad.

#### **1.5 Limitaciones de la investigación**

##### **1.5.1 Limitación temporal**

En la presente investigación, se hace uso de información en el año 2016.

##### **1.5.2 Limitación económica**

No hay una limitación económica latente.

##### **1.5.3 Limitación de recursos**

Para el desarrollo de la presente investigación en el establecimiento penal de Huancayo, la limitación será el ingreso al recinto penitenciario y sus controles para acceder a la información, por ser el ingreso restringido en horarios definidos por la

autoridad penitenciaria en aplicación a las normativas vigente en materia del Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Así como la falta de fiabilidad de la información, naturalmente podría estar sesgada por los reclusos para favorecer medidas convenientes a ellos.

## **1.6 Viabilidad de la investigación**

El Instituto Nacional Penitenciario es un organismo público, rector del sistema penitenciario nacional, con acceso a la información pública de acuerdo a la Ley N° 27806, de transparencia y acceso a la información pública. Se solicitará los datos que se encuentran en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016, para la elaboración de la presente investigación la cual contribuirá de una manera de mirar la realidad y los efectos de la influencia en la aplicación de una sanción disciplinaria del interno en su conducta.

La Administración del establecimiento penal de Huancayo colaborara desinteresadamente e incondicionalmente en la presente investigación, por cuanto los resultados de la investigación también son de su interés, siendo viable la presente investigación.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes del estudio**

##### **2.1.1 Antecedentes Internacionales**

Launes, A. C. (2016). El régimen disciplinario y su procedimiento en el Sistema Penitenciario Español (Doctoral dissertation, UNED)., para obtener el grado de doctor en Derecho Penal y Criminología, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España, realiza una investigación en torno al tema del régimen disciplinario y su procedimiento en el sistema penitenciario español; en tal sentido, se propuso con el estudio realizar un análisis del régimen disciplinario penitenciario desde una óptica global, desde sus inicios en la legislación española hasta la aplicación en la actualidad. En tal sentido realizo una revisión documental a profundidad; así como también recopila cifras de un centro penitenciario español sobre el periodo 2000 al 2014 respecto a las faltas y sanciones ocurridas. De esta forma, se encuentra que, históricamente las primeras ordenanzas y reglamentos datan del siglo XIX, precisamente del año 1804 (primeras leyes penitenciarias), cuya finalidad era mantener el orden y buen gobierno de los centros de reclusión, caracterizándose por la extrema dureza y de carácter

militar. Ya para el siglo XIX, la disciplina penitenciaria se enmarca por la disminución de formas de coerción, limitando medidas disciplinarias como sujeciones o limitación de visitas. En 1979 se inició con la promulgación de la Ley Orgánica General Penitenciaria de España, que inicio el régimen del principio penitenciario de la filosofía jurídico- penitenciaria que estaba bajo el enfoque de reeducación y reinserción social, principios que permanecen vigentes. De otro lado, el estudio realizado en un establecimiento penitenciario, obtuvo como resultados; que las infracciones dentro de él, con mayor frecuente fueron las faltas graves, seguidas de las muy graves; enmarcadas en las agresiones, amenazas, coacciones a funcionarios, peleas entre internos que son las de mayor número. Respecto a las sanciones, fueron la privación de paseos y actos recreativos los más comunes; así como la de aislamiento. Finalmente, el estudio hace referencia que es de importante análisis la forma de las acciones disciplinarias intra- penitenciarias; ya que esto colabora significativamente a la investigación sobre la efectividad de dichas sanciones en el comportamiento del reo.

Gual, R. (2015). Visiones de la prisión. Violencia, incomunicación y trabajo en el régimen penitenciario federal argentino. para obtener el grado de magister en criminología de la universidad Nacional del Litoral de Argentina; realiza un trabajo investigativo sobre las visiones de la prisión: violencia, incomunicación y trabajo en el régimen penitenciario federal argentino. Este estudio tuvo como propósito; de describir el régimen penitenciario en las prisiones de máxima seguridad para varones adultos

del Servicio Penitenciario Federal argentino, a partir de la comparación entre dos de ellas, analizando los efectos que provoca en la gestión del encierro y en la representación de las personas detenidas sobre la vigencia de sus derechos. De forma que se enmarco en el análisis de la violencia intra penitenciaria; la incomunicación como medio de acción disciplinaria y la limitación del desarrollo de relaciones laborales intramuros; fue de nivel descriptivo – comparativo, utilizando fuentes secundarias como los informes de las instituciones gubernamentales y de derechos humanos. Lo encontrado de la investigación proporciona información sobre los efectos de la violencia física ejercida hacia los reos, es un agente preponderante del sistema penitenciario federal como medio correctivo de actitudes negativas; en los dos centros penitenciarios es el panorama similar sobre los castigos físicos frente a conductas reprimibles y consideradas como inadecuadas; sin embargo este primer hallazgo conlleva a entender que este tipo de acción no tiene efectos esperados, los índices de violencia no disminuyen sino siguen en aumento; es decir aplicar los castigos físicos como forma correctiva de faltas o infracciones de los prisioneros no es la forma adecuada ya que lo único que genera es un clima más violento. Por su parte, la incomunicación, siendo considerada como el efecto de un conjunto de prácticas y estrategias a fin de aislar al preso y confinarlo de su mundo exterior; en los dos centros penitenciarios estudiados se llegó a concluir que esta acción es muy gravosa para la conducta del reo; la situación de encierro solo agrava las acciones que tienen al momento de levantarse el castigo; aunado a esto también se encuentra la violencia física; termina en

una suerte de resentimiento del reo ya que los castigos son por periodos muy prolongados lo que molesta más al preso y a la familia, que no puede ver la situación real de su familiar encerrado. Así también el investigador considera que; la segregación de un preso o un grupo de presos en realidad responde a la imperiosa necesidad de gestionar problemas de orden estructural del sistema penitenciario; así como de la aplicación de acciones disciplinarias. Motivo por el cual, una reestructuración de resocialización, se hace necesario; a efectos que el encierro conlleve al positivismo de conductas del interno.

Citamos también a RIVERA, M., & LAGOS, F. R. (2015) MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD: ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES. POLÍTICAS DE GÉNERO EN MATERIA PENITENCIARIA., quienes realizan una investigación sobre las mujeres privadas de libertad en Chile; un estudio extenso sobre los estándares nacionales e internacionales; así como hacen énfasis en las políticas de género en materia penitenciaria. Sin embargo, para efectos de esta investigación, se hará referencia sobre una parte específica de este estudio; más precisamente sobre el aislamiento como forma de tratamiento, analizado desde la perspectiva que esta es una forma habitual, el uso de una celda de castigo a casusa de una acción no permitida dentro del centro penitenciario o para evitar que las reclusas se auto – infrinjan lesiones, no tiene reglamentación actualmente en Chile (país donde se realizó la investigación), por lo que resulta arbitraria; quedando en las internas secuelas mayores como deficiencias psicológicas o problemas para



interrelacionarse de la forma adecuadas con sus compañeras. Finalmente, los investigadores manifiestan que, respecto a este aspecto, es importante la reformulación de sanciones disciplinarias en las cárceles de mujeres, ya que queda demostrado que el aislamiento no es la mejor forma de reinserción de las internas.

García, F. R., & en Criminología, D. S. (2002). El sistema de sanciones en el régimen disciplinario penitenciario. La ley. publica un artículo científico sobre el sistema de sanciones en el régimen disciplinario penitenciario; aquí hace una amplia revisión acerca de cuáles son los principales medios de sanción disciplinaria, estableciendo en primer lugar el aislamiento en celda, así como la diferencia entre el aislamiento que deviene de la sentencia y aquel que se aplica a un recluso como medio disuasorio de conducta, en segundo lugar revisa el límite máximo de legislaciones para compararlas, en ese sentido la normativa española establece un máximo de 14 días (art. 42. 2 de la LOGP), para Alemania es de 4 semanas (parágrafo 103.9 de la StVollzG), en Francia es más elevado aun con 45 días (art. D. 251 del Código de Procedimiento Penal francés), mientras que en Venezuela el número es de 15 días (art. 46 d) de la Ley de Régimen Penitenciario), de la misma manera para Argentina también con 15 días según el art. 87 de la Ley 24660 de ejecución de la pena privativa de la libertad. En el caso peruano el valor es intermedio, treinta días contemplados en el art. 27.5 del Código de Ejecución Penal peruano, en cambio, en el caso colombiano este número aumenta a 60 (art. 123 del Código Penitenciario y Carcelario), lo propio para el caso portugués y

canadiense, con 30 días (art. 133 del Decreto-ley nº 265/79 portugués y en el art. 44.1 f) de la Ley sobre sistema correccional y puesta en libertad condicional canadiense). De entre los más bajos, tenemos a los 10 días en la legislación italiana (art. 39.4 de la Ley italiana) y los ochos días según la ley penitenciaria salvadoreña en su art. 129. El principal requisito para la aplicación de una sanción de aislamiento en celda lo constituye la comisión de una falta muy grave o grave por parte de un interno comportado con agresividad o violencia o, reiterada y gravemente. También toma en consideración los castigos como la privación o aislamiento en fines de semana, la privación de permisos de salida y la limitación de comunicaciones orales, que sin embargo no son tan amplias en revisión bibliográfica.

### **2.1.2 Antecedentes nacionales**

Castro Vadillo N, J. (2009). REALIDAD PENITENCIARIA Y DERECHOS HUMANOS: PENAL DE LURIGANCHO (PERÚ). (U. I. Andalucía, Ed.) Recuperado el 21 de Setiembre de 2015, de [dspace.unia.es/bitstream/handle/10334/87/0061\\_Castro.pdf](http://dspace.unia.es/bitstream/handle/10334/87/0061_Castro.pdf) para obtener el grado académico en magister en derechos Humanos en el mundo contemporáneo de la Universidad Internacional de Andalucía; realiza una investigación sobre la realidad penitenciaria y derechos humanos en el penal de Lurigancho, Lima – Perú. Con la finalidad de analizar dicha realidad y motivar a la reflexión sobre el actual régimen penitenciario; fue una investigación descriptiva – analítica; cualitativa a partir de testimonios

de la vida dentro de la cárcel. Considerando que; uno de los factores fatales que tiene este establecimiento penitenciario es la sobrepoblación carcelaria lo que representa hacinamiento; aunado a falencias en recursos humanos, infraestructura y presupuesto hace que la situación en este penal sea calamitosa; por ende, las acciones disciplinarias sean nulas y sin efecto. De forma que; unos niveles mínimos de educación y cultura son el elemento fundamental para conseguir una adecuada adaptación personal; de la misma manera, una relación laboral que al menos permita al individuo sobrevivir dignamente, incluso aunque no obtenga una satisfacción personal, es indispensable para conseguir una adaptación social mínima meritoria. En consecuencia, si las prisiones tienen como finalidad, la rehabilitación ha de ser uno de los elementos fundamentales en la resocialización la disciplina.

Aguinaga Moreno, J. (2005). TESIS: "El Tratamiento Penitenciario en Lima. (UNMSM, Editor) Recuperado el 21 de Setiembre de 2015, de [cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/1204/1/Aguinaga\\_mg.pdf](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/1204/1/Aguinaga_mg.pdf) para obtener el grado de magister en derecho con mención en ciencias penales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos realiza un trabajo investigativo sobre el tratamiento penitenciario en Lima; dicha investigación tuvo como finalidad la formulación y desarrollo de información documentaria sobre la realidad penitenciaria a partir de la práctica profesional, conocer que es lo que sucede con los fines resocializadores de la pena y como se viene cumpliendo, el tipo de investigación fue descriptivo – explicativo; de tipo exploratorio y no experimental. La investigación se realizó en centros

penitenciarios de Lima, Sarita Colonia, San Jorge, Santa Mónica y Penal de Lurigancho. La investigación concluye indicando que, no se aplica el tratamiento penitenciario que establece el Código de Ejecución Penal peruano porque no se hace la individualización del tratamiento, ni se determina el programa del tratamiento individualizado conforme a los art. 62 y 63 del cuerpo legal. Así mismo, adicionalmente existen algunas organizaciones no gubernamentales de tipo religioso que de alguna forma intentan efectuar el tratamiento resocializador, pero su metodología es diferente a la ley.

## **2.2 Marco histórico**

Los establecimientos penales existen desde el momento en que la privación de la libertad fue tomada como pena y medidas de seguridad con fines preventivos, protectores y resocializadoras, los antecedentes nos dicen que la legislación penitenciaria se vienen derogando y modificando desde el año 1923 para adelante, con el único fin de formular las mejores reglas para readaptar e insertar a la sociedad al interno, mediante los beneficio penitenciario acortando las condenas impuestas por los órganos jurisdiccionales, la legislación penitenciario no hacen más que incentivar al penado el querer lograr la libertad.

Con respecto a la revisión de investigaciones relacionadas al tema de investigación a desarrollar encontramos en la Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal de la Oficina contra la droga y el delito de las Naciones Unidas, la cual establece que

el orden y la disciplina deben tomarse como prioridad de seguridad para poder garantizar una organización acorde con lo necesario para la reinserción a la sociedad del recluso, establece responsabilidad sobre el personal penitenciario acerca de la determinación de conductas que constituyan infracción disciplinaria y se le adjudica al recluso la capacidad de la legítima defensa (Congresos de las Naciones Unidas. (2000). Prevención del Delito y tratamiento del delincuente. Recuperado el 24 de setiembre de 2015, de congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente: <http://www.un.org/es/conf/xcongreso/>

En la misma línea, Harker, L. J. G., Moncayo, A. R., & Santa, F. D. B. (2000) situación penitenciaria y pena privativa de la libertad. establece a partir del pensamiento filosófico-punitivo que la privación de libertad como en el caso de sanción del movimiento ambulatorio y otros, han venido de la evolución de la legislación penal teniendo como ejemplos los artículos 1 y 2 del código penal español; 1 del código penal paraguayo; y 1 del código penal colombiano. Con lo cual no se puede afectar con un castigo desproporcionado a una persona que cometió actos delictivos, sino que se le aplique un castigo acorde a lo que se requiere para modificar su conducta y encausarlo hacia la resocialización. En este sentido, se discute acerca de la resocialización en algunas legislaciones como trabajo carcelario, como parte del supuesto que requiere de una capacitación adecuada para auto-sustentarse dentro y fuera del recinto y mediante ello no tener incentivos a delinquir; mientras que en otras legislaciones se da más énfasis al tratamiento clínico que no es el enfoque que se explica en este documento.

## 2.3 Bases teóricas de la investigación

### 2.3.1 Teoría de la retribución

La forma más clásica de retributivismo se deriva del Código de la lex talionis de Código de Hammurabi (1792 a. C.), el principio de reciprocidad, que significa "ojo por ojo y diente por diente". Para Duff, R. A., & Green, S. P. (2005). Introduction: The Special Part and its Problems. *Defining Crimes: Essays on the Special Part of the Criminal Law*, 1-20., la mayoría de los retributivistas creen que una persona culpable debería sufrir dolor. Hart, H. L. A., & Green, L. (2012). *The concept of law*. Oxford University Press. definió el retributivismo como la aplicación de los dolores del castigo a un delincuente que es moralmente culpable. Se ha comentado según Sosa, D. (2004). TM Scanlon, *What We Owe to Each Other* (Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1998) A Big, Good Thing. *Noûs*, 38(2), 359-377. sostiene que se considera que el retributivismo hace un llamamiento a la "desviación moral". Si un ladrón intenta robarle dinero a alguien, él es moralmente responsable por el mismo. Y debido a esta responsabilidad moral, el ladrón merece un castigo.

Los principios básicos del retributivismo son el desierto y la proporcionalidad. Los dos principios están un tanto interrelacionados. Para los retributivistas, el castigo debe ser proporcional al crimen cometido. El desierto se refiere a algún demérito que ha causado que el acusado cometa un delito. El castigo retributivo debe ser proporcional al grado de desierto.

Cuanto más desértico, más castigo debería ser. El retributivismo es retrógrada. Los retributivistas no castigan a un criminal por lo que él o ella podría hacer, sino que solo castiga por los crímenes que ha cometido y por la cantidad que la persona merece. Los retributivistas no se preocupan por las consecuencias de los actos sino solo por el desierto que ha ocurrido.

En la teoría retributivista del castigo, el castigo se ve como una forma de "recuperación" de los crímenes que uno ha cometido. A consideración de Cottingham, J. (1979). *Varieties of retribution*. *The Philosophical Quarterly* (1950-), 29(116), 238-246. en su mayoría, la justicia retributiva busca castigar a una persona por un crimen de una manera que sea compensatoria por el crimen. Los retributivistas argumentan que los criminales merecen un castigo a causa de su maldad. Si merecen un castigo, entonces la justicia exige que castigemos. Hacemos injusticia si no castigamos a los delincuentes porque no reciben lo que merecen (Brooks, T. (2012). *Punishment*. Routledge.

Otra escuela de pensamiento de retributivistas ve el castigo como una forma de eliminar la 'ventaja injusta' que los criminales poseen debido a la comisión del crimen. Al igual que un ladrón se beneficia de violar la ley robando la posesión de alguien. El castigo impuesto debe eliminar la ventaja ilegal e injusta. Morris, H. (1968). *Persons and punishment*. *The Monist*, 475-501. indica que los delincuentes son vistos como "free riders" en la comunidad respetuosa de la ley. Al castigarlos, se elimina la ventaja injusta.

Una visión del retributivismo propuesta por Hegel a principios del siglo XIX vio la idea del castigo para cancelar, negar o anular el crimen del delincuente. Hegel, G. W. F. (2015). *The philosophy of right*. Hackett Publishing. por su parte manifiesta que en esta visión, el criminal rechaza los derechos de la víctima mientras comete un crimen. Si dejamos el crimen sin castigo, se lo considera una acción inocente. Pero al castigar al criminal, se restablece el "status quo ante crime". Esta visión fue adoptada por Hampton quien dijo que, por el mismo acto de comisión del delito, el criminal no respeta el valor de la víctima como ser humano. El castigo retentivo reivindica "el valor de la víctima negada por la acción del malhechor a través de la construcción de un evento que no solo repudia el mensaje de superioridad de la acción sobre la víctima, sino que lo hace de una manera que los confirma como iguales". De esta forma, el castigo "puede anular el mensaje, enviado por el crimen, de que no son iguales en valor" (Murphy, J. G., y Hampton, J. (1988). *Perdón y misericordia*. Cambridge: Cambridge University Press..

Esta teoría, sin embargo fue desarrollada ampliamente por Kant, I. (1881). *Fundamentos de una metafísica de las costumbres* (Vol. 3). Dirección y Administración. respecto a la pena en sí; de forma que Kant indica que la pena "debe ser" aun cuando el estado y la sociedad ya no existan, y Hegel, G. W. F., Roces, W., & Guerra, R. (1966). *Fenomenología del espíritu* (No. B2928. S7 Z8e 1952). México: Fondo de Cultura Económica. cuya fundamentación de la pena pública, fue la base que permitió la sistematización de la teoría del delito, concibe al delito como al



negación del derecho, y a la pena, como al negación de la negación, como anulación del delito, como reestablecimiento del derecho, entiende que la superación del delito es el castigo.

Ahora bien, si bien es cierto el tema de investigación no es el delito ni mucho menos la pena, para efectos de la investigación en curso, se tomó esta teoría en función que se realizó una simple analogía, ya que esta teoría tiene como base y reconoce como antecedente la ley del Talion (1792 a. C.). Así, sostiene en dicho sentido que la culpabilidad de la conducta inadecuada del interno dentro del establecimiento penitenciario será compensada mediante la imposición de una medida disciplinaria, explicada por Kant como un imperativo categórico emergente de la idea de justicia y fundamentada dialécticamente por Hegel, G. W. F. (2015). The philosophy of right. Hackett Publishing. como la negación de la negación del Derecho.

De esta forma el mal de la sanción será justificado por el mal de la conducta del interno, y estos serán de forma proporcional.

Es decir, dentro del centro penitenciario, para esta teoría y realizando la analogía; todas las acciones disciplinarias están en razón de ser porque la conducta inadecuada del interno lo amerita; y se encontraran en directa proporcionalidad para borrar la acción originaria.

### **2.3.2 Teoría de la prevención especial**

De acuerdo con las teorías absolutas tal como se ejemplifican en los puntos de vista de Kant y Hegel, el castigo mira hacia atrás al pasado, por

así decirlo, a ser una reacción de la sociedad a un acontecimiento que ha tenido lugar en el pasado. Sin embargo, como lo ven las teorías relativas, el castigo mira hacia el futuro, siendo un intento de ejercer un tipo de control sónico sobre las condiciones que conducen a acciones criminales. Dado que estas últimas teorías consideran el castigo como un medio para la prevención del delito, también se les llama "teorías de prevención". Es costumbre distinguir entre las teorías de "prevención general" y las teorías de "prevención especial", dependiendo de si el castigo se considera un medio para influenciar al público en general o al delincuente individual. Para efectos de esta investigación, el análisis es en cuanto a la teoría de prevención especial.

Desarrollada por diversas corrientes de pensamiento penal, como la escuela alemana de Von Liszt, F. (2007). Tratado de derecho penal. Valletta Ediciones SRL. el positivismo criminológico italiano cit. Lombroso, C., Reig, J. L. P., & Reig, M. P. (1975). Lombroso y la escuela positivista italiana (No. 51). Editorial CSIC-CSIC Press. el correccionalismo y la escuela de la defensa social. Aunque cada una de ellas presente matices, resulta factible enunciar sus principales formulaciones. Es la posición extrema contraria a la teoría de la retribución.

Entre los defensores de las teorías de la "prevención especial", encontramos a Karl Wilhelm von Grolman (1775-1829), quien coincidió con Feuerbach en que la institución del castigo se justifica por su efecto disuasivo. No estaba de acuerdo con él, sin embargo, al derivar este efecto no tanto de la amenaza de castigo como de su propia imposición. Además,

creía que el efecto disuasorio no se dirige contra la población en general, sino contra el delincuente individual que sufre el castigo. El castigo, según Von Grolman, K. (1798). *Grundsätze der Criminalrechtswissenschaft nebst einer systematischen Darstellung des Geistes der deutschen Criminalgesetze*. Heyer., tiene el propósito de disuadir al delincuente de cometer actos delictivos en el futuro. Al ser un medio para influir en el delincuente individual, el castigo, como lo ve Grolman, debe ser proporcional a las necesidades del individuo que está sujeto a él. Por lo tanto, la teoría del castigo de Grolman ha despejado el camino para las tendencias más recientes hacia la individualización del castigo. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que no llegó a las ideas penológicas modernas en el sentido de que su tratamiento individualizado apuntaba meramente a la disuasión, y que no reconocía la necesidad de cambiar las actitudes por medio de dispositivos más terapéuticos.

Según éste punto de vista preventivo-especial, el fin de la sanción es disuadir al autor de futuros hechos similares al que dio origen, es decir, evitar las reincidencias (versión moderna de la teoría) y sólo es preciso aquel correctivo que se necesite para lograrlo, se procurará readaptar al autor mediante tratamientos de resocialización. Así, la necesidad de prevención especial es la que legitima la pena, según Von Liszt, F. (2007). *Tratado de derecho penal*. Valletta Ediciones SRL.; "sólo la sanción necesaria es justa". La prevención especial no quiere retribuir el hecho pasado, no mira el pasado, sino que ve la justificación de la corrección en que debe prevenir nuevos delitos u acciones del autor. Es decir; las teorías especiales de

prevención apuntan al perpetrador individual. El castigo aquí sirve como un medio de disuasión (en su variante negativa) o como un medio de educación (en su variante positiva). En este último sentido, los infractores de la ley deben ser mejorados, re-socializados y educados.

### **2.3.3 Teoría mixta o de la unión**

Parten del supuesto realista de que no es posible adoptar una fundamentación desde las formas puras anteriormente señaladas porque ellas ofrecen varios flancos a la crítica. Surgen así teorías pluridimensionales como lo indica Roxin, C. (2000). Política criminal e sistema jurídico-penal. Renovar. quien considera que la pena (en este caso la sanción) supone una mixtura de fines preventivos y retributivos e intentan conformar un sistema que recoja los efectos más positivos de cada una de las concepciones puras. La sanción sirve a finalidades de prevención especial y general. Es limitada en su monto mediante la medida de la culpabilidad, pero puede no alcanzar esta medida, en tanto esto sea necesario para las necesidades de prevención especial y no se opongan a ello requisitos mínimos de prevención general.

Una unificación sería así: la sociedad amenazará con castigar, la pena será pronunciada y ejecutada con el objetivo de proteger a la sociedad contra más ofensas (prevención), pero todo esto se hará de una manera que corresponda a la culpa del malhechor (retribución) , para que la prevención se realice de una manera justa. En esta perspectiva, la culpa es una condición de castigo necesaria pero no suficiente, que simplemente

sirve como delimitador. Sin embargo, las razones reales y finales del castigo son intereses públicos legítimos de prevención que solo se pueden realizar a través del castigo (castigo como última ratio). Es típico para tal posición que mezcle el motivo del castigo (la razón por la cual existe el castigo, por qué es necesario) con su razón (el objetivo del castigo busca darse cuenta). Esto resulta en una confusión general porque el castigo como reacción al mal individual (retrospección, retribución, justicia), que está delimitado por intereses comunes generales (prospectivo, preventivo), ya no se distingue del castigo como un medio para objetivos sociales comunes (prospectivo, preventivo), que está delimitado por la culpa (retribución, retrospección, justicia). También se puede mencionar que, en la Europa continental, las teorías unificadas del castigo son dominantes en el discurso de la justicia penal.

## **2.4 Marco legal**

El sistema penitenciario peruano actualmente se halla bajo la dirección del Instituto Nacional Penitenciario desde el año de 1985. Esta institución se encuentra enmarcada:

Primero. - que su objetivo principal estipulado en el Art.134 del CEP, es dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria en el marco de la búsqueda de la resocialización del interno. Además, conforme al artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal, la ejecución de la pena, tiene por objeto, la

reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad. Es decir, el sistema penitenciario, en el Perú se encuentra en el marco de la resocialización legalmente; ingresar a una persona en una cárcel significa que se le está siendo juzgado por un delito, pero que este fue internado con fines resocializadores, a fin de que al momento que este sea liberado no cometa ningún delito más, sino que este ingrese a la sociedad y se acople a las normas sociales, jurídicas y otras de forma normal.

Segundo; su estructura orgánica del INPE; actualmente se halla conformado por una Alta Dirección (Consejo Nacional Penitenciario y Secretaría General), órganos de control y de asuntos internos, órganos de asesoramiento, órganos de apoyo, órganos de línea, órganos desconcentrados, y órganos de capacitación e investigación.

Tercero. - es importante precisar que, en principio el INPE, en el ejercicio de sus funciones se establezca un proceso de resocialización para el condenado, buscando resocializar al delincuente e integrarlo a la sociedad como sujeto obediente a las normas y al orden establecido por el Estado.

#### **2.4.1 Derecho penitenciario**

Es el conjunto de normas que regulan la readaptación de los individuos sujetos a una sentencia privativa de la libertad. En tal sentido se entiende que el Derecho Penitenciario o Derecho de Ejecución Penal es la disciplina jurídica que estudia las normas legales relativas a la ejecución de

las penas y medidas de seguridad, y de la asistencia post penitenciaria; así como de las disposiciones que regulan a los órganos encargados de la ejecución penal, orientados por el principio de la resocialización del condenado (Solís Espinoza, A. (2008). POLÍTICA PENAL Y POLÍTICA PENITENCIARIA. Recuperado el 23 de setiembre de 2015, de <http://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wp>:  
<http://departamento.pucp.edu.pe/derecho>.

#### **2.4.2 La Constitución Política del Perú**

La declaración constitucional del artículo 1°, según el cual la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, y siguiendo con el análisis constitucional, una persona que es privada de su libertad pierde solamente los derechos que la condena señala, quedando a salvo los derechos señalados en el artículo 2° y los que como persona le corresponden (Código Penal (2016). Los mandamientos del abogado Código de procedimientos penales. Código procesal Penal. Código de ejecución Penal. Nueva ley orgánica de la Policía Nacional del Perú y su reglamento. A. F. A. Editores e importadores S.A. Edición 2016. Lima-Perú..

La constitución política del Perú 30 de diciembre del año 1993, específicamente en su artículo 139° inciso 21, dice: El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos penitenciarios adecuados. Inciso 22: El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

Lo prescrito en dichos artículos pone a nuestra legislación constitucional a la par de las legislaciones constitucionales del mundo.

### **2.4.3 Reglas Mínimas para el Tratamiento de los reclusos**

Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

Luego, Naciones Unidas para el año 2007, establece un nuevo manual en la Oficina contra la droga y el delito de las Naciones Unidas, para poder garantizar una organización acorde con lo necesario para la reinserción a la sociedad del recluso, establece responsabilidad sobre el personal penitenciario acerca de la determinación de conductas que constituyan infracción disciplinaria y se le adjudica al recluso la capacidad de la legítima defensa (Congreso de las Naciones Unidas. (2007). Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Recuperado el 24 de Setiembre de 2015, de [www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx](http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx):  
[http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.a  
spx.](http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx)



#### **2.4.4 Experiencias Internacionales**

Los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente se han celebrado cada cinco años desde 1955; Londres 1960; Estocolmo 1965; Kyoto 1970; Ginebra 1975; Caracas al 1980; Milano 1985; La Habana 1990; El Cairo 1995. Así se puede tener datos acerca de las sanciones que se establecen en algunas jurisprudencias como España en el art. 42. 2 de la LOGP, para Alemania artículo 103 de la StVollzG, en Francia el art. D. 251 del Código de Procedimiento Penal francés, mientras que en Venezuela se ve ello en el art. 46.d de la Ley de Régimen Penitenciario de ese país, de la misma manera para Argentina el art. 87 de la Ley 24660, en el caso colombiano se denota en el art. 123 del Código Penitenciario y Carcelario, lo propio para el caso portugués, art. 133 del Decreto-ley N° 265/79 portugués y canadiense en el art. 44.1 f) de la Ley sobre sistema correccional y puesta en libertad condicional canadiense, finalmente, el art. 39.4 de la Ley italiana y la ley penitenciaria salvadoreña en su art. 129.

#### **2.4.5 Código de ejecución penal D. Leg N° 654**

Concejo de Ministro. (2003). Reglamento del Código de Ejecución Pena. Recuperado el 24 de Setiembre de 2015, de [http://www.usmp.edu.pe/derecho/centro\\_derecho\\_penitenciario/](http://www.usmp.edu.pe/derecho/centro_derecho_penitenciario/), establece las normas de régimen y tratamiento de los internos, sentenciados y/o procesados a nivel nacional, siendo su objeto la ejecución penal, reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, las

mismas reglas se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente, la clasificación en falta grave y leve, como el tipo de sanciones que se han de usar para disuadir del comportamiento a los internos son determinadas en el Capítulo II.

#### **2.4.6 Reglamento del Código de Ejecución penal**

El Concejo de Ministro. (2003). Reglamento del Código de Ejecución Pena. Recuperado el 24 de Setiembre de 2015, de [http://www.usmp.edu.pe/derecho/centro\\_derecho\\_penitenciario/](http://www.usmp.edu.pe/derecho/centro_derecho_penitenciario/) Decreto Supremo N°015-2003-JUS, regula la ejecución de la pena privativa de la libertad, las restrictivas de la libertad, las limitativas de derecho y las medidas de seguridad, así como el tipo de sanciones que se han de usar para disuadir del comportamiento a los internos que los cometan, como del proceso que debe seguir la investigación para aplicar tal sanción disciplinaria (Capítulo III y IV del Título IV).

## 2.5 Definiciones conceptuales:

- a) **Sanción.** - Pena que la ley establece para el que la infringe, castigo que se da al que no cumple una norma establecida o tiene un comportamiento incorrecto.
- b) **Conducta.** - Está relacionada a la modalidad que tiene una persona para comportarse en diversos ámbitos de su vida. Acciones que desarrolla un sujeto frente a los estímulos que recibe y a los vínculos que establece con su entorno.
- c) **Aplicación.** - Empleo o puesta en práctica de un conocimiento, a fin de conseguir un determinado fin.
- d) **Prohibición.** - Es el impedimento que existe de hacer, tocar o usar algo. Tal veto puede estar respaldado por una ley, norma o reglamento o bien puede no estar escrito, pero dispone de un respaldo y respeto social.
- e) **Participar.** - Tomar parte en algo, compartir, tener las mismas ideas etc., que otras persona
- f) **Actos.** - En su sentido más amplio es todo lo que se hace o puede hacerse. Puede significar cualquier acción, así como también hacer referencia a la manifestación de voluntad o una fuerza.
- g) **Recreativos.** - Se aplica a la cosa que divierte o entretiene, una sociedad recreativa, juegos recreativos.
- h) **Limitación.** - Acción que consiste en establecer o fijar límites físicos o morales, circunstancia o condición que limita o dificulta el desarrollo de una cosa.
- i) **Comunicación.** - Definido como el intercambio de sentimientos, opiniones o cualquier tipo de información mediante el habla, escritura u otro tipo de señales. Todas las formas de comunicación requieren un emisor, un mensaje y un receptor, destinado, pero el receptor no necesita estar presente ni consiente del

intento comunicativo por parte del emisor, para que el acto de comunicación se realice.

- j) **Exterior.** - Que esta por la parte de fuera, se aplica a la vivienda o habitación que tiene ventanas o balcones que dan a la calle y no a un patio interior.
- k) **Aislamiento.** - En el que el individuo mantiene poca o nula interacción con los demás individuos.
- l) **Amonestación.** - En su sentido más genérico, es una crítica hecha con la intención de evitar que se repita un comportamiento indeseable, la amonestación por escrito debe ser notificada, haciendo constar la fecha y los hechos que al motivan.
- m) **Privación.** - Perdida de lo que se poseía o gozaba, pena con que se desposee a uno.
- n) **Permisos.** - Que puede traducirse como licencia para hacer algo.
- o) **Salida.** - Es la acción de salir, así como una puerta o similar por la que se sale de un recinto.
- p) **Puntualidad.** - Es una actitud humana considerada en muchas sociedades con la virtud de coordinarse cronológicamente para cumplir una tarea requerida o satisfacer una obligación antes o en un plazo anteriormente comprometido.
- q) **Convivencia.** - Es la acción de convivir en compañía de otro u otros. En su acepción más amplia, se trata de un concepto vinculado a la coexistencia pacífica y armoniosa de grupos humanos en un mismo espacio.
- r) **Reeducación.** - Enseñanza de nuevas formas de comportamiento para integrar de nuevo en la sociedad quienes han perdido los valores.

- s) **Rehabilitación.** - Acción de reponer a alguien en la posesión de lo que le había sido desposeído.
- t) **Reincorporación.** - Volver a incorporar a una persona en la sociedad.
- u) **Penado.** - Persona que ha sido condenado a una pena y está cumpliéndola en la cárcel.

## 2.6 Hipótesis:

### 2.6.1 Hipótesis general

La aplicación de la sanción disciplinaria influye positivamente en el cambio de conducta del interno en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.

### 2.6.2 Hipótesis específicas

- a) Una creciente prohibición de participar en actos recreativos con la aplicación de una sanción disciplinaria hace que el interno cambie positivamente en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.
- b) El grado de influencia de la limitación de comunicación con el exterior con la aplicación de una sanción disciplinaria del interno es positiva respecto de su conducta en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.
- c) La aplicación de aislamiento hasta por 30 días en una sanción disciplinaria del interno mejora la conducta en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.

## **2.7 Variables**

### **2.7.1 Variable dependiente**

Vd = Conducta.

### **2.7.2 Variable independiente**

Vi = Aplicación de una sanción.

### 2.7.3 Operacionalización de variables (Dimensiones e Indicadores)

Tabla 1: Cuadro de operacionalización de variables

VARIABLES	INDICADORES	ÍNDICE	ITEMS
Vi=V1 Aplicación de una sanción	Aplicación de prohibición de participar en actos recreativos con una sanción	Eventos deportivos, eventos tradicionales y eventos de mesa	Número de veces en los últimos tres meses.
	Aplicación de la limitación de comunicación con el exterior con una sanción.	Número de Llamadas telefónicas de familiares y amigos	Número de veces en los últimos 3 meses
	Aplicación de aislamiento hasta por treinta días con una sanción	Ambiente de meditación	Número de veces en los últimos 3 meses.
Vd=V2 Conducta	Conducta	Percepción de la conducta	Escala de Likert: 1: Mala conducta 2: Regular 3: Aceptable 4: Buena

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.1 Tipo de investigación**

##### **3.1.1 Enfoque**

Por el tipo de investigación la presente es una investigación aplicada, pues hace uso de información científica anteriormente recabada, con la cual se establece una serie de conjeturas para poder validar el objetivo de dicha información o por el contrario refutarla. Por otro lado, el nivel de Investigación será descriptiva - correlacional, puesto intenta resolver inconvenientes teóricos, aplicados a la realidad que busque organizar principios a través de la descripción del entorno estudiado, que nos permita modificar una teoría o ley en función a la realidad plausible.

##### **3.1.2 Alcance**

El análisis de la investigación será desarrollada bajo el enfoque mixto, pues a través de la estadística se buscar analizar el comportamiento de la población penitenciaria en el Centro penitenciario de Huancayo, teniendo



así una línea de base que nos permita aportar, cualitativamente en función a las normas establecidas para que esta población penal mejore su conducta cuando infringe las disposiciones establecidas en el código de ejecución penal y su reglamento. La aplicación de una sanción disciplinaria con absoluto respeto de los derechos humanos influye positivamente en su conducta del interno, logrando efectivamente la modificación de su conducta delictiva las cuales contribuyen a la paz social con la reinserción positiva a la sociedad de las personas privadas de su libertad, a través de una sanción acorde y con mayor éxito posible.

### **3.1.3 Nivel**

Esta investigación según su profundidad será descriptiva correlacional, puesto que por medio de la estadística se buscará determinar el comportamiento de la población en función a las variables estudiadas. De corte transversal, ya que la información con la que se trabajará fue recabada en un periodo establecido, exactamente el año 2016.

El método utilizado en esta investigación es un método inductivo, pues según comenta Ruiz, E., Ruiz, G. A., & Odstrcil, M. (2007). Metodología para realizar el seguimiento académico de alumnos universitarios. *Revista Iberoamericana de Educación*, 42(3), 2-9. “la inducción se refiere al movimiento del pensamiento que va de los hechos particulares a afirmaciones de carácter general. Esto implica pasar de los resultados obtenidos de observaciones o experimentos (que se refieren siempre a un

número limitado de casos) al planteamiento de hipótesis, leyes y teorías que abarcan no solamente los casos de los que se partió, sino a otros de la misma clase; es decir generaliza los resultados”. En el mismo método, para Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). Metodología de la Investigación (Quinta ed.). México: Mc Graw Hill. “el método inductivo se aplica en los principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios”. Esta investigación se usa cuando se procesan y se analizan los datos obtenidos de los cuestionarios aplicados y/o en datos secundarios, para luego pasar hacia el análisis e interpretación de la información

Además, se hace uso el método interpretativo, dado que ha sido empleado esencialmente para lograr procesar, analizar y explicar lo prescrito por las normas procesales penales y constitucionales, concernientes al tema materia de investigación, de nuestro ordenamiento jurídico, el cual es materia de estudio en esta investigación.

#### **3.1.4 Diseño**

Corresponde al diseño observacional, retrospectivo y transversal. Observacional, ya que se describirá sin realizar ningún tipo de inferencia en la información recabada. Retrospectivo, puesto que se aprovechará el Primer Censo Penitenciario, donde se recaba información detallada del recluso. Y transversal, puesto que la información recabada a través de una encuesta ejecutada por el INEI, fue en un periodo establecido.

## **3.2 Población y muestra**

### **3.2.1 Población**

La población para el presente trabajo de investigación está constituida por todos los internos del Centro penitenciario de Huancayo, periodo 2016, el cual ascendiente a un total de 1972 reos. De los que se hará mayor énfasis en los reclusos que tengan o muestren conductas que infrinjan las disposiciones establecidas en el código de ejecución penal y su reglamento.

### **3.2.2 Muestra**

Para el presente trabajo de investigación la muestra está constituida por un total de 352 reos elegidos de manera impuesta o como se denomina, mediante un muestreo no probabilístico o por conveniencia.

## **3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **3.3.1 Para la recolección de datos**

Fuente secundaria proporcionada por el INEI e Instituto Nacional Penitenciario, en este caso se hace uso del cuestionario utilizado para la aplicación del Censo penitenciario 2016 del INEI, y encuesta por cuestionario, Huancayo 2016.

### **3.3.2 Para la presentación de datos**

Para el tema de la presentación de datos, se hizo uso del paquete informático MS Office Excel 2013, en el cual se desarrolló la correspondiente tabulación de los datos a usar: para los datos de las sanciones se usó los números de castigos que se tuvo en los últimos 3 meses, mientras que, para el caso de la percepción de la conducta de los internos, se trabajó con 4 escalas: bueno, aceptable, regular, malo.

### **3.3.3 Para el análisis e interpretación de datos**

Para el tema del procesamiento de datos, se usó tres programas informáticos, el primero él .MS Office Excel 2013, en el cual se harán la correspondiente tabulación de los datos a usar, luego para la descripción del problema se pasará a usar el paquete SPSS 20, y finalmente para las pruebas estadísticas el programa Stata 12.

Para el análisis de datos en cuadros o gráficos se utilizará los siguientes estadísticos: Media, Mediana, Moda, Desviación estándar, Varianza.

El procedimiento de contraste de hipótesis se realizó de la siguiente manera: Dado que la hipótesis dicta: “La aplicación de la sanción disciplinaria genera un cambio de conducta positiva en el interno en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016”. La prueba de hipótesis se establecerá comenzando con la hipótesis nula que establece: “La

aplicación de la sanción disciplinaria no genera un cambio de conducta en el interno en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016". Esto con el fin de negar la hipótesis nula de manera estadística.

Las pruebas estadísticas a utilizar serán las pruebas con el estadístico t, con los cuales se espera determinar el nivel de significancia parcial de las dimensiones de las variables dependientes e independientes.

Así, la hipótesis será contrastada si la probabilidad de que el estadístico t (para cada variable) tiene poca probabilidad de no tener relación con la variable dependiente, asegurando estadísticamente la relación entre estas.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1 Presentación de resultados

##### 4.1.1 Variable Sanción penitenciaria

**Tabla 2:**  
**Veces que fue prohibido por los miembros del INPE para participar en actividades recreativas**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	,00	254	72,2	72,2	72,2
	1,00	98	27,8	27,8	100,0
<b>Total</b>		<b>352</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

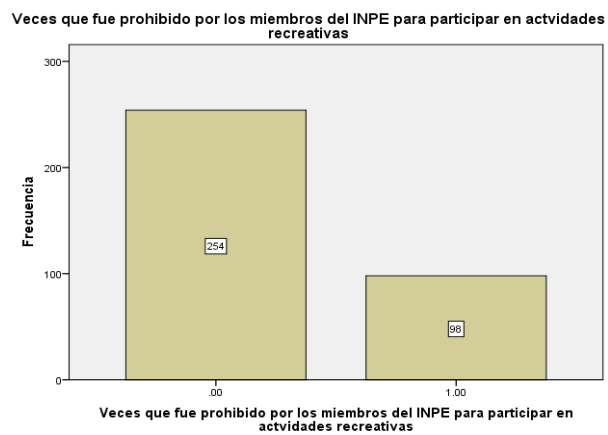


Figura 1: Veces que fue prohibido por los miembros del INPE para participar en actividades recreativas

Se puede notar que, de un total de 352 encuestados, 254 encuestados, que representan un 72,2% de la muestra indican que las veces que nunca fueron prohibido por los miembros del INPE para participar en actividades recreativas, del mismo modo 98 encuestados, que representan un 27,8% de la muestra indican que 1 vez fueron prohibido por los miembros del INPE para participar en actividades recreativas.

**Tabla 3:**  
**Veces que fue prohibido por los miembros del INPE para participar en la comunicación con el exterior**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	,00	217	61,6	61,6
	1,00	39	11,1	72,7
	2,00	96	27,3	100,0
<b>Total</b>	<b>352</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

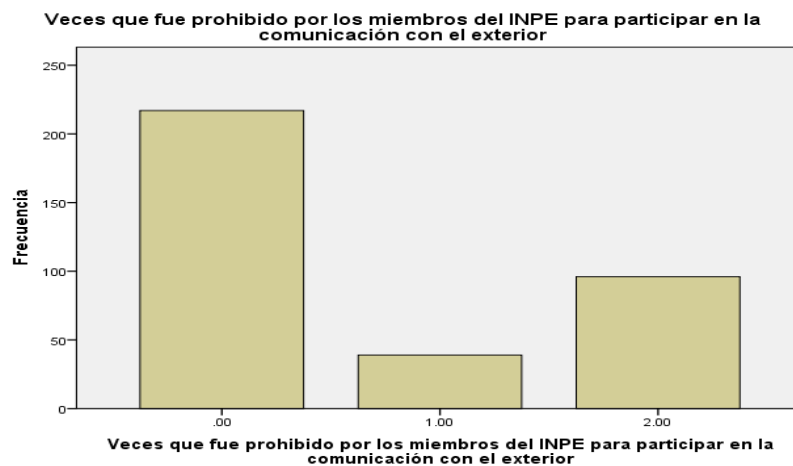


Figura 2: Veces que fue prohibido por los miembros del INPE para participar en la comunicación con el exterior

Se puede notar que, de un total de 352 encuestados, 217 encuestados, que representan un 61,6% de la muestra indican que las

veces que nunca fueron prohibido por los miembros del INPE para participar en comunicación con el exterior, del mismo modo 39 encuestados, que representan un 11,1% de la muestra indican que 1 vez fueron prohibido por los miembros del INPE para participar en comunicación con el exterior y del mismo modo 96 encuestados, que representan un 27,3% de la muestra indican que 2 veces fueron prohibidos por los miembros del INPE para participar en comunicación con el exterior.

**Tabla 4:**  
**Veces que fue llevado por los miembros del INPE a aislamiento**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	,00	120	34,1	34,1	34,1
	1,00	232	65,9	65,9	100,0
<b>Total</b>		<b>352</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

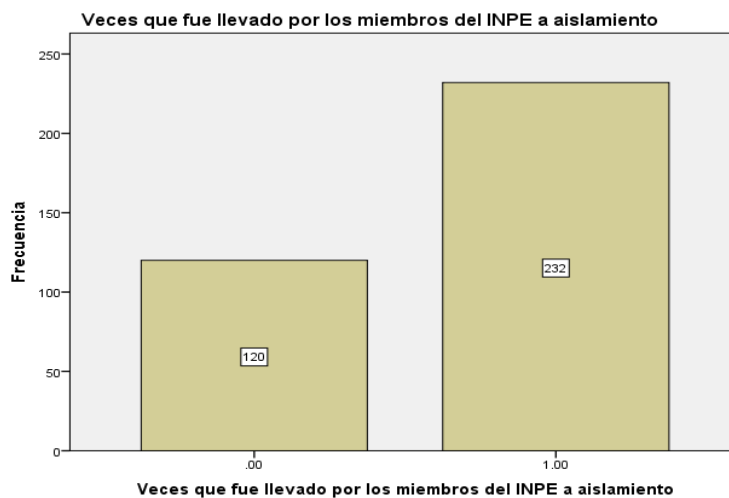


Figura 3: Veces que fue llevado por los miembros del INPE a aislamiento



Se puede notar que, de un total de 352 encuestados, 120 encuestados, que representan un 34,1% de la muestra indican que las veces que nunca fueron llevados por los miembros del INPE a aislamiento, del mismo modo 232 encuestados, que representan un 65,9% de la muestra indican que una vez fueron llevados por los miembros del INPE a aislamiento.

**Tabla 5:  
Veces de aplicación de sanción disciplinaria**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1,00	191	54,3	54,3
	2,00	113	32,1	86,4
	3,00	48	13,6	100,0
<b>Total</b>	<b>352</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	



Figura 4: Veces de aplicación de sanción disciplinaria

Se puede notar que, de un total de 352 encuestados, 191 encuestados, que representan un 54,3% de la muestra indican que una

vez se le dio una aplicación de sanción disciplinaria, también 113 encuestados, que representan un 32,1% de la muestra indican que dos veces se le dio una aplicación de sanción disciplinaria, del mismo modo 48 encuestados, que representan un 13,6% de la muestra indican que tres veces se le dio una aplicación de sanción disciplinaria.

#### 4.1.2 Variable Conducta

<b>Tabla 6: Como considera que ha sido su conducta</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regular	160	45,5	45,5	45,5
	Aceptable	167	47,4	47,4	92,9
	Buena	25	7,1	7,1	100,0
	<b>Total</b>	<b>352</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

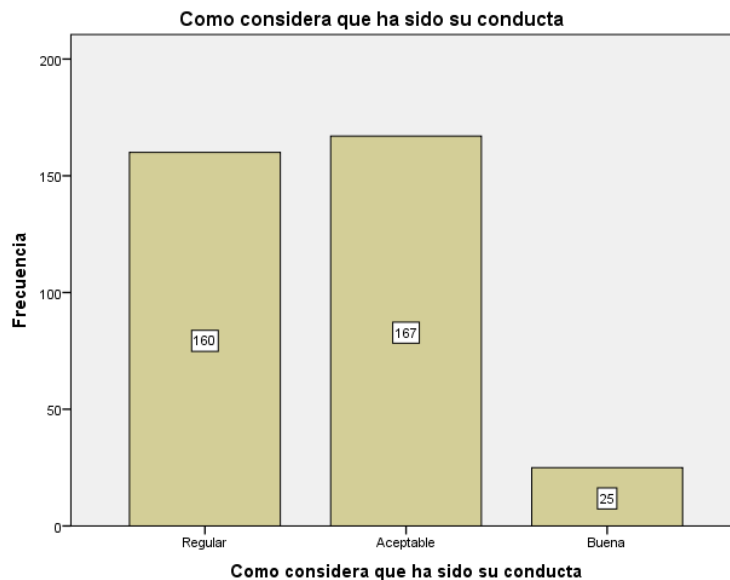


Figura 5: Como considera que ha sido su conducta

Se puede notar que, de un total de 352 encuestados, 160 encuestados, que representan un 45,5% de la muestra indican que considera que ha tenido una conducta regular, asimismo 167 encuestados, que representan un 47,4% de la muestra indican que considera que ha tenido una conducta aceptable, del mismo modo 25 encuestados, que representan un 7,1% de la muestra indican que considera que ha tenido una conducta buena.

**Tabla 7:  
Veces de aplicación de sanción disciplinaria y la conducta**

	Veces de aplicación de sanción disciplinaria	Como considera que ha sido su conducta			Total
		Regular	Aceptable	Buena	
	1,00	129	59	3	191
	2,00	26	75	12	113
	3,00	5	33	10	48
<b>Total</b>		<b>160</b>	<b>167</b>	<b>25</b>	<b>352</b>

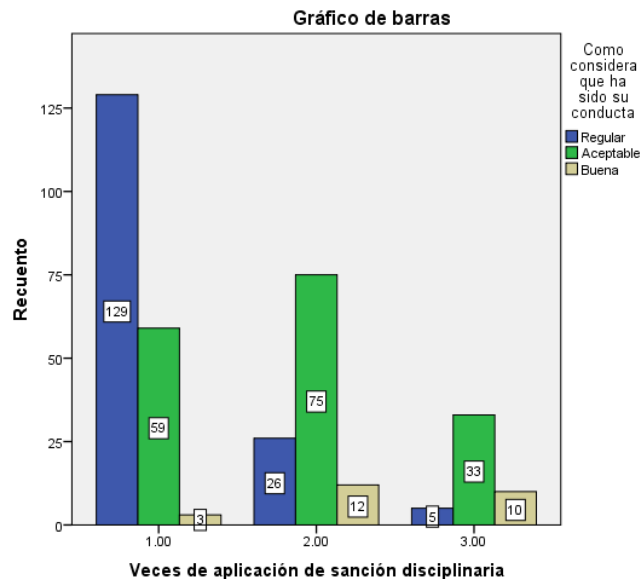


Figura 6: Veces de aplicación de sanción disciplinaria y la conducta

Se puede notar que de un total de 352 encuestados, 160 encuestados, que representan un 45,5% de la muestra indican que considera que ha tenido una conducta regular y de estos, 129 (36.65%) han tenido solo una sanción disciplinaria, asimismo 167 encuestados, que representan un 47,4% de la muestra indican que considera que ha tenido una conducta aceptable, de estos, 75 (21,30%) han recibido 2 sanciones, del mismo modo 25 encuestados, que representan un 7,1% de la muestra indican que considera que ha tenido una conducta buena, de los cuales 12 han recibido 2 sanciones y 10 han recibido 3 sanciones, representando el 2.84% y 3.40%. Se puede percibir que a medida que hay mayor número de sanciones, la conducta se aglomera en niveles más altos y viceversa.

**Tabla 8:  
Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	93,081 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	98,364	4	,000
Asociación lineal por lineal	84,466	1	,000
N de casos válidos	352		

**a. 1 casillas (11,1%) han esperado un recuento menor que 5.  
El recuento mínimo esperado es 3,41.**

La prueba chi cuadrado, muestra que no hay proporcionalidad entre los grupos establecidos, por lo que unas categorías tienen mayor peso que otras. Por lo que se puede establecer que a medida que el número de sanciones disciplinarias son más altas, las categorías se ven modificadas en su conducta, por lo que se asume algún tipo de relación entre estas.

## 4.2 Prueba de hipótesis

### 4.2.1 Hipótesis general

Ha: La aplicación de la sanción disciplinaria influye positivamente en el cambio de conducta del interno en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.

Ho: La aplicación de la sanción disciplinaria no influye positivamente en el cambio de conducta del interno en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.

Tabla 9:  
Correlaciones Veces de aplicación de sanción disciplinaria y como considera que ha sido su conducta

<b>Correlaciones: Veces de aplicación de sanción disciplinaria y como considera que ha sido su conducta</b>				
Rho de Spearman	Veces de aplicación de sanción disciplinaria	Coeficiente de correlación	Veces de aplicación de sanción disciplinaria	Como considera que ha sido su conducta
			1,000	,506**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	352	352
	Como considera que ha sido su conducta	Coeficiente de correlación	,506**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	352	352

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nivel de significancia.

Se optó con nivel de significancia de 0.05

Grado de libertad: n-2

$352-2=350$

Punto crítico: (0.025; 352) =1.96

Estadístico de prueba

Se seleccionó el estadístico de prueba Rho de Spearman, por tener una muestra pequeña y la escala de medición ordinal.

Con un nivel de significancia de  $\alpha = 0.05$  y mediante la prueba rho – Spearman y su nivel de significancia se detalla: “La  $H_0$  se rechaza si  $p\text{-value} < 0.05$ ”.

t de correlación.

Se utiliza por tener la correlación de Spearman con la siguiente formula:

$$t = \frac{r_s \sqrt{N - 2}}{\sqrt{1 - r_s^2}}$$

donde:

n=muestra (350).

r=Rho de Spearman (0,506)

t= 10.97

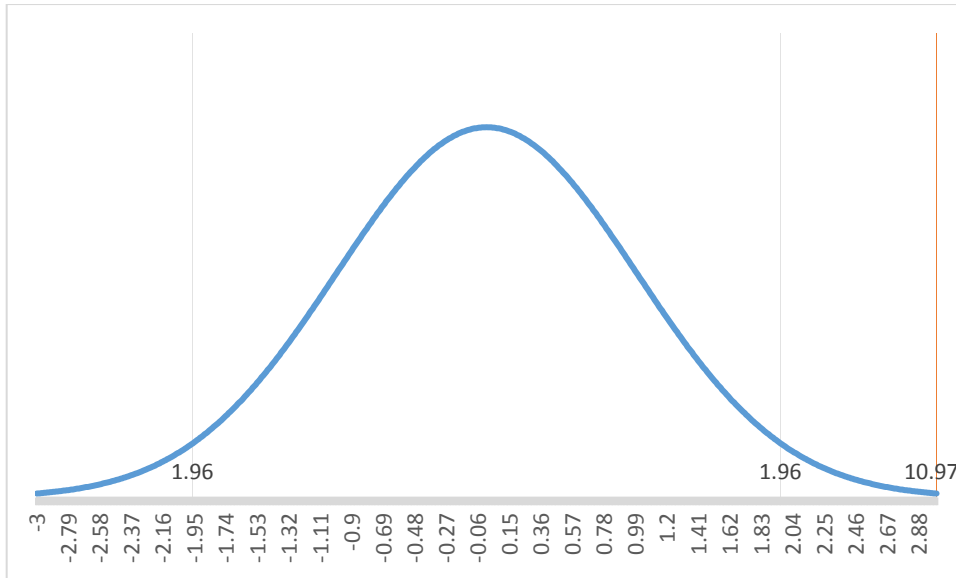


Figura 7: Campana de Gaus de la correlación entre sanción disciplinaria y como considera que ha sido su conducta

Discusión estadística.

Se compara la  $t$  calculada y  $t$  de la tabla.

$t_c > t_t$  por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Conclusión estadística.

Con nivel de significación  $\alpha = 0,05$  se demuestra que la aplicación de la sanción disciplinaria influye positivamente en el cambio de conducta del interno en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.

#### 4.2.2 Hipótesis específica 1

Ha: Una creciente prohibición de participar en actos recreativos con la aplicación de una sanción disciplinaria hace que el interno cambie positivamente en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.

Ho: Una creciente prohibición de participar en actos recreativos con la aplicación de una sanción disciplinaria hace que el interno no cambie positivamente en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.

Tabla 10:  
Veces que fue prohibido por los miembros del INPE para participar en actividades recreativas y Como considera que ha sido su conducta

Correlaciones: Veces que fue prohibido por los miembros del INPE para participar en actividades recreativas y Como considera que ha sido su conducta			Veces que fue prohibido por los miembros del INPE para participar en actividades recreativas	Como considera que ha sido su conducta
Rho de Spearman	Veces que fue prohibido por los miembros del INPE para participar en actividades recreativas	Coefficiente de correlación	1,000	,562**
	Como considera que ha sido su conducta	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	352	352
		Coefficiente de correlación	,562**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	352	352

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nivel de significancia.

Se optó con nivel de significancia de 0.05

Grado de libertad: n-2

$352-2=350$

Punto crítico:  $(0.025; 352) = 1.96$

Estadístico de prueba

Se seleccionó el estadístico de prueba Rho de Spearman, por tener una muestra pequeña y la escala de medición ordinal.



Con un nivel de significancia de  $\alpha= 0.05$  y mediante la prueba rho – Spearman y su nivel de significancia se detalla: “La H0 se rechaza si p-value<0.05”.

t de correlación.

Se utiliza por tener la correlación de Spearman con la siguiente formula:

$$t = \frac{r_s \sqrt{N - 2}}{\sqrt{1 - r_s^2}}$$

donde:

n=muestra (350).

r=Rho de Spearman (0,562)

t= 12.71

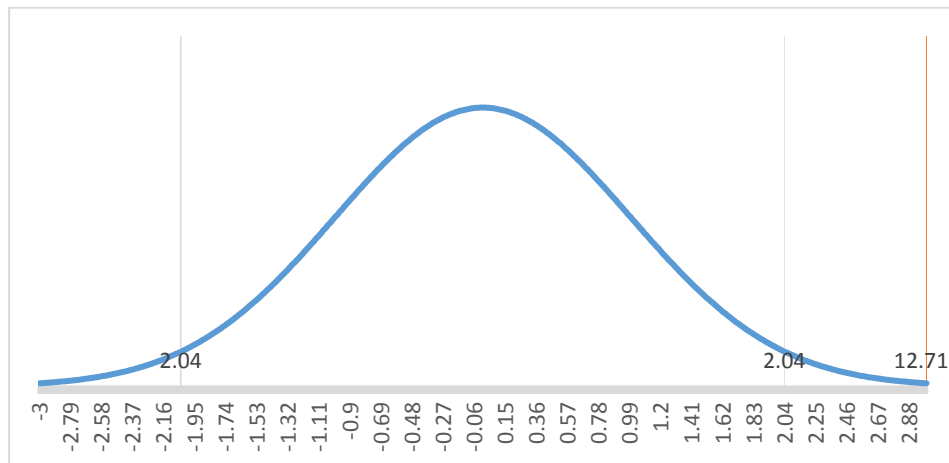


Figura 8: Campana de Gauss de la correlación entre Veces que fue prohibido por los miembros del INPE para participar en actividades recreativas y Como considera que ha sido su conducta

Discusión estadística.

Se compara la  $t$  calculada y  $t$  de la tabla.

$t_c > t_t$  por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Conclusión estadística.

Con nivel de significación  $\alpha = 0,05$  se demuestra que una creciente prohibición de participar en actos recreativos con la aplicación de una sanción disciplinaria hace que el interno cambie positivamente en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.

#### **4.2.3 Hipótesis específica 2**

Ha: El grado de influencia de la limitación de comunicación con el exterior con la aplicación de una sanción disciplinaria del interno es positiva respecto de su conducta en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.

Ho: El grado de influencia de la limitación de comunicación con el exterior con la aplicación de una sanción disciplinaria del interno no es positiva respecto de su conducta en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.

Tabla 11:

Correlaciones: Veces que fue prohibido por los miembros del INPE para participar en la comunicación con el exterior y como considera que ha sido su conducta

Correlaciones: Veces que fue prohibido por los miembros del INPE para participar en la comunicación con el exterior y como considera que ha sido su conducta			Veces que fue prohibido por los miembros del INPE para participar en la comunicación con el exterior	Como considera que ha sido su conducta
Rho de Spearman	Veces que fue prohibido por los miembros del INPE para participar en la comunicación con el exterior	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	,306**
		N	352	352
	Como considera que ha sido su conducta	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,306**	1,000
		N	352	352

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nivel de significancia.

Se optó con nivel de significancia de 0.05

Grado de libertad: n-2

$352-2=350$

Punto crítico:  $(0.025; 352) = 1.96$

Estadístico de prueba

Se seleccionó el estadístico de prueba Rho de Spearman, por tener una muestra pequeña y la escala de medición ordinal.

Con un nivel de significancia de  $\alpha = 0.05$  y mediante la prueba rho – Spearman y su nivel de significancia se detalla: “La H0 se rechaza si  $p\text{-value} < 0.05$ ”.

t de correlación.

Se utiliza por tener la correlación de Spearman con la siguiente formula:

$$t = \frac{r_s \sqrt{N-2}}{\sqrt{1-r_s^2}}$$

donde:

n=muestra (350).

r=Rho de Spearman (0,306)

t= 6.01

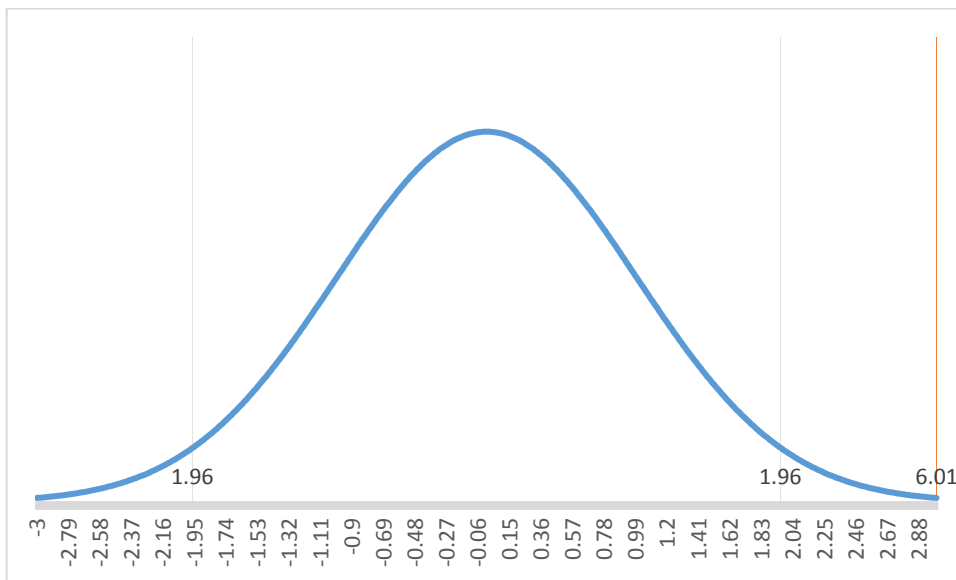


Figura 9: Campana de Gaus de la correlación entre Veces que fue prohibido por los miembros del INPE para participar en la comunicación con el exterior y como considera que ha sido su conducta

Discusión estadística.

Se compara la t calculada y t de la tabla.

tc >tt por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Conclusión estadística.

Con nivel de significación  $\alpha = 0,05$  se demuestra que el grado de influencia de la limitación de comunicación con el exterior con la aplicación de una sanción disciplinaria del interno es positiva respecto de su conducta en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.

#### 4.2.4 Hipótesis específica 3

Ha: La aplicación de aislamiento hasta por 30 días en una sanción disciplinaria del interno mejora la conducta en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.

Ho: La aplicación de aislamiento hasta por 30 días en una sanción disciplinaria del interno no mejora la conducta en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.

Tabla 12:  
Correlaciones: Veces que fue llevado por los miembros del INPE a aislamiento y Como considera que ha sido su conducta

Correlaciones: Veces que fue llevado por los miembros del INPE a aislamiento y Como considera que ha sido su conducta				
			Veces que fue llevado por los miembros del INPE a aislamiento	Como considera que ha sido su conducta
Rho de Spearman	Veces que fue llevado por los miembros del INPE a aislamiento	Coefficiente de correlación	1,000	-,377**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	352	352
	Como considera que ha sido su conducta	Coefficiente de correlación	-,377**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	352	352

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nivel de significancia.

Se optó con nivel de significancia de 0.05

Grado de libertad: n-2

352-2=350

Punto crítico: (0.025; 352) =1.96

Estadístico de prueba

Se seleccionó el estadístico de prueba Rho de Spearman, por tener una muestra pequeña y la escala de medición ordinal.

Con un nivel de significancia de  $\alpha= 0.05$  y mediante la prueba rho – Spearman y su nivel de significancia se detalla: “La H0 se rechaza si p-value<0.05”.

t de correlación.

Se utiliza por tener la correlación de Spearman con la siguiente formula:

$$t = \frac{r_s \sqrt{N - 2}}{\sqrt{1 - r_s^2}}$$

dónde:

n=muestra (350).

r=Rho de Spearman (-0,377)

t= -5.88

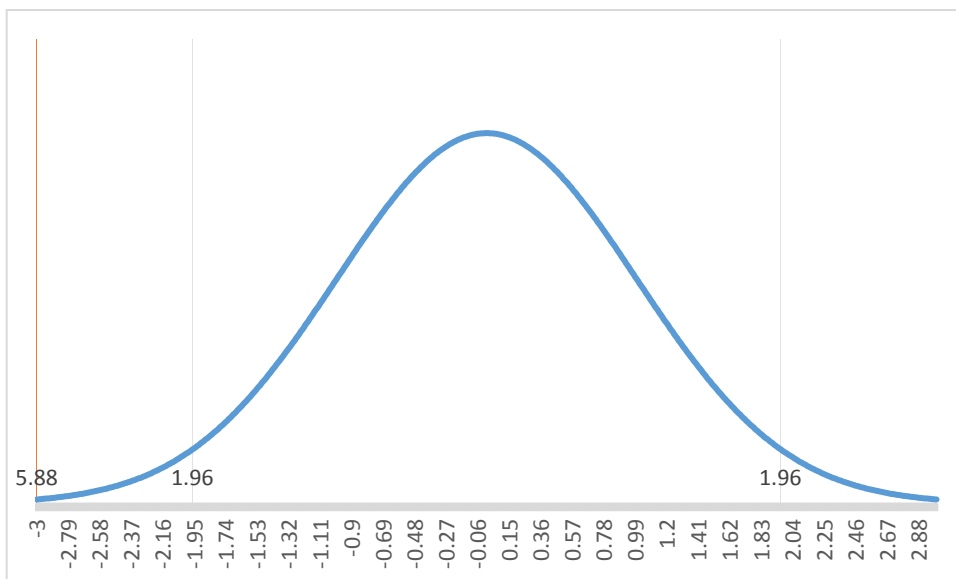


Figura 10: Campana de Gaus de la correlación entre Correlaciones: Veces que fue llevado por los miembros del INPE a aislamiento y Como considera que ha sido su conducta

Discusión estadística.

Se compara la t calculada y t de la tabla.

$t_c < t_t$  por lo tanto se rechaza la hipótesis alterna y se acepta la hipótesis nula.

Conclusión estadística.

Con nivel de significación  $\alpha = 0,05$  se demuestra que la aplicación de aislamiento hasta por 30 días en una sanción disciplinaria del interno no mejora la conducta en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016, sino que la empeora.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

El objetivo de la investigación ha sido determinar y conocer el grado de influencia de la aplicación de una sanción disciplinaria en la conducta del interno en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016. Los resultados de la investigación han demostrado que la aplicación de la sanción disciplinaria mejora el comportamiento de los internos de dicho establecimiento penal, al menos en los casos donde se dan castigos con prohibición de actividades recreativas y comunicación con el exterior, mientras que en el caso en los que se les aplica una sanción que prohíbe mucho más las libertades, tal como en los confinamientos, se ha visto un comportamiento desmejorado pues se denota una relación negativa entre estas dos variables.

Estos resultados se ajustan a lo encontrado en Launes (2016) en el sistema penitenciario español; quienes estudian el proceso de desregulación de las sanciones disciplinarias en este país, mostrándose que son los casos de faltas leves, las más comunes en haber aumentado. Gual (2015) en Argentina; estudia este tipo de sanciones, encontrándose que son altamente violentas y que tienen un efecto adverso a la corrección de la conducta del reo, por lo que en vez de corregirlo, lo vuelven más rebelde. En ese caso, se denota que los castigos y su



intensidad tienen un efecto contrario al buscado con los sistemas de corrección penitenciario. Rivera y Lagos (2015), quienes realizan una investigación sobre las mujeres privadas de libertad en Chile; más precisamente sobre el aislamiento como forma de tratamiento, ha quedado demostrado que el aislamiento no es la mejor forma de reinserción de las internas. Castro (2009); en el penal de Lurigancho, Lima – Perú, se ha puesto en evidencia que las acciones disciplinarias son nulas y sin efecto, entonces unos niveles mínimos de educación y cultura son el elemento fundamental para conseguir una adecuada adaptación personal para los reclusos.

Así la investigación aporta a un nivel correlacional, por lo que se trata de una mejora en la evidencia empírica sobre el tema.

## CONCLUSIONES

Respecto de los resultados encontrados en la presente investigación, se puede concluir lo siguiente:

Se ha encontrado que la aplicación de la sanción disciplinaria influye positivamente en el cambio de conducta del interno en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016, esto indica que a medida que se les sancione a los reclusos, de manera que modifiquen su comportamiento, estos reaccionan en promedio de una manera positiva y esperada por las autoridades a un nivel de rho Spearman 0.506 con un nivel del p –valor de 0.00, mejorando su comportamiento y detallándose mejor sobre las actividades del centro penitenciario.

En el caso de la aplicación de la sanción disciplinaria de prohibición de participar en actos recreativos influye positivamente en el cambio de conducta del interno en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016, esto indica que a medida que se les sancione a los reclusos para no realizar actividades recreativas como salidas a deportes, eventos tradicionales, gincana o de mesa ajedrez etc., estos reaccionan en promedio de una manera positiva y esperada por las autoridades a un nivel de rho Spearman 0.562 con un nivel del p –valor de 0.00 , mejorando su comportamiento y detallándose mejor sobre las actividades del centro penitenciario.

En el caso de la aplicación de la sanción disciplinaria de la limitación de comunicación con el exterior influye positivamente en el cambio de conducta del interno en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016, esto indica que a medida que se les sancione a los reclusos para no comunicarse con familiares y

amigos, estos reaccionan en promedio de una manera positiva y esperada por las autoridades a un nivel de rho Spearman 0.306 con un nivel del p –valor de 0.00 , mejorando su comportamiento y detallándose mejor sobre las actividades del centro penitenciario.

Para la aplicación de la sanción disciplinaria de aislamiento hasta por 30 días influye negativamente en el cambio de conducta del interno en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016, esto indica que a medida que se les sancione a los reclusos con el confinamiento, estos reaccionan en promedio de una manera negativa, algo que no era esperado por las autoridades a un nivel de rho Spearman de -0.377 con un nivel del p –valor de 0.00 , modificando su comportamiento y detallándose en las actividades del centro penitenciario.

## RECOMENDACIONES

- Recomendar al Instituto Nacional Penitenciario, elaborar cartillas de información sobre la influencia de la sanción disciplinaria del interno, las cuales contribuirán a un buen control y convivencia pacífica en los Establecimientos Penales y desarrollo del país con paz social.
- Recomendar a la Oficina de Tratamiento Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, efectuar señalizaciones informativas mediante gráficos en los Establecimientos Penales del país, informando las consecuencias que trae consigo la aplicación disciplinaria al interno de acuerdo a lo normado, lo cual contribuirá al cumplimiento del tratamiento penitenciario.
- Recomendar al Establecimiento Penal de Huancayo, efectuar capacitaciones al personal penitenciario en la aplicación del debido procedimiento disciplinario sancionador al interno de acuerdo a lo establecido por norma.

## APORTES

- Se ha establecido que la sanción disciplinaria en términos de confinamiento han sido una manera negativa para mejorar el comportamiento de los internos. En este sentido se hace muy importante reducir el número de días de confinamiento de 30 días a un rango de entre 7 a 15 días como máximo para obtener un resultado óptimo de persuasión de las cuales contribuirán a un buen control y convivencia pacífica en los Establecimientos Penales y desarrollo del país con paz social.
- La aplicación de una sanción disciplinaria con los principios jurídicos y norma establecidas en el artículo 82º del Reglamento del Código de Ejecución Penal, dispone que la comisión de una falta disciplinaria por el reo será sometida a un proceso administrativo con las **garantías del debido proceso**, propias de un estado de derecho., Por lo que se **requiere** se **legisle** en la **valoración probatoria** al numeral 4, artículo 25º del Código de Ejecución Penal (poseer o consumir drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas), mediante los Etilómetros (ipso facto, “pruebas rápidas e inmediatas), afín de establecer el consumo de sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas y Exámenes Toxicológicos (orina y sangre) pruebas que permiten detectar el consumo de drogas tóxicas y/o estupefacientes, las cuales generan influencia en la aplicación de una sanción disciplinaria del interno.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Aguinaga Moreno, J. (2005). TESIS: "El Tratamiento Penitenciario en Lima. (UNMSM, Editor) Recuperado el 21 de Setiembre de 2015, de [cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/1204/1/Aguinaga\\_mg.pdf](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/1204/1/Aguinaga_mg.pdf)
2. Aguinaga Moreno, J. A. (2005). El tratamiento penitenciario en Lima.
3. Alarcón, C. C. (2000). La garantía del derecho de defensa en el procedimiento disciplinario carcelario de salta, y su influencia en el cumplimiento de la prisión. *Judiciales*, 121.
4. Brooks, T. (2012). Punishment. Routledge.
5. Castro Vadillo N, J. (2009). REALIDAD PENITENCIARIA Y DERECHOS HUMANOS: PENAL DE LURIGANCHO (PERÚ). (U. I. Andalucía, Ed.) Recuperado el 21 de Setiembre de 2015, de [dspace.unia.es/bitstream/handle/10334/87/0061\\_Castro.pdf](http://dspace.unia.es/bitstream/handle/10334/87/0061_Castro.pdf)
6. Código de Hammurabi (1792 a. C.), el principio de reciprocidad
7. Código Penal (2016). Los mandamientos del abogado Código de procedimientos penales. Código procesal Penal. Código de ejecución Penal. Nueva ley orgánica de la Policía Nacional del Perú y su reglamento. A. F. A. Editores e importadores S.A. Edición 2016. Lima-Perú.
8. Concejo de Ministro. (2003). Reglamento del Código de Ejecución Pena. Recuperado el 24 de Setiembre de 2015, de [http://www.usmp.edu.pe/derecho/centro\\_derecho\\_penitenciario/](http://www.usmp.edu.pe/derecho/centro_derecho_penitenciario/)
9. Congreso Constituyente Democrático. (1993). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ - 1993. Recuperado el 24 de setiembre de 2015, de <http://pdba.georgetown.edu/pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>

10. Congreso de la República. (1991). Ejecución Penal. Recuperado el 24 de setiembre de 2015, de Código de Ejecución Penal: <http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/>
11. Congresos de las Naciones Unidas. (2000). Prevención del Delito y tratamiento del delincuente. Recuperado el 24 de setiembre de 2015, de congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente: <http://www.un.org/es/conf/xcongreso/>
12. Cottingham, J. (1979). Varieties of retribution. *The Philosophical Quarterly* (1950-), 29(116), 238-246.
13. Duff, R. A., & Green, S. P. (2005). Introduction: The Special Part and its Problems. *Defining Crimes: Essays on the Special Part of the Criminal Law*, 1-20.
14. García, F. R., & en Criminología, D. S. (2002). El sistema de sanciones en el régimen disciplinario penitenciario. *La ley*.
15. Gual, R. (2015). Visiones de la prisión. Violencia, incomunicación y trabajo en el régimen penitenciario federal argentino.
16. Harker, L. J. G., Moncayo, A. R., & Santa, F. D. B. (2000) situación penitenciaria y pena privativa de la libertad.
17. Hart, H. L. A., & Green, L. (2012). *The concept of law*. Oxford University Press.
18. Hegel, G. W. F. (2015). *The philosophy of right*. Hackett Publishing.
19. Hegel, G. W. F., Roces, W., & Guerra, R. (1966). *Fenomenología del espíritu* (No. B2928. S7 Z8e 1952). México: Fondo de Cultura Económica.
20. Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la Investigación* (Quinta ed.). México: Mc Graw Hill.

21. INPE (2008) "Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario"
22. Kant, I. (1881). Fundamentos de una metafísica de las costumbres (Vol. 3). Dirección y Administración.
23. Launes, A. C. (2016). El régimen disciplinario y su procedimiento en el Sistema Penitenciario Español (Doctoral dissertation, UNED).
24. Lombroso, C., Reig, J. L. P., & Reig, M. P. (1975). Lombroso y la escuela positivista italiana (No. 51). Editorial CSIC-CSIC Press.
25. Morris, H. (1968). Persons and punishment. *The Monist*, 475-501.
26. Murphy, J. G., y Hampton, J. (1988). Perdón y misericordia. Cambridge: Cambridge University Press.
27. Congreso de las Naciones Unidas. (2007). Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Recuperado el 24 de Setiembre de 2015, de [www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx](http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx): <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx>
28. RIVERA, M., & LAGOS, F. R. (2015) MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD: ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES. POLÍTICAS DE GÉNERO EN MATERIA PENITENCIARIA.
29. Roxin, C. (2000). Política criminal e sistema jurídico-penal. *Renovar*.
30. Ruiz, E., Ruiz, G. A., & Odstroil, M. (2007). Metodología para realizar el seguimiento académico de alumnos universitarios. *Revista Iberoamericana de Educación*, 42(3), 2-9.
31. Solís Espinoza, A. (2008). POLÍTICA PENAL Y POLÍTICA PENITENCIARIA. Recuperado el 23 de setiembre de 2015, de



[http://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wp:](http://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wp)

<http://departamento.pucp.edu.pe/derecho>

32. Sosa, D. (2004). TM Scanlon, *What We Owe to Each Other* (Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1998) A Big, Good Thing. *Noûs*, 38(2), 359-377.
33. Von Liszt, F. (2007). *Tratado de derecho penal*. Valletta Ediciones SRL.
34. Von Grolman, K. (1798). *Grundsätze der Criminalrechtswissenschaft nebst einer systematischen Darstellung des Geistes der deutschen Criminalgesetze*. Heyer.

## ANEXOS

Anexo 1: Cuadro de Operalización de variables.

VARIABLES	INDICADORES	ÍNDICE	ITEMS
$V_i=V_1$ Aplicación de una sanción	Aplicación de prohibición de participar en actos recreativos con una sanción	Eventos deportivos, eventos tradicionales y eventos de mesa	Número de veces en los últimos tres meses.
	Aplicación de la limitación de comunicación con el exterior con una sanción.	Número de Llamadas telefónicas de familiares y amigos	Número de veces en los últimos 3 meses
	Aplicación de aislamiento hasta por treinta días con una sanción	Ambiente de meditación	Número de veces en los últimos 3 meses.
$V_d=V_2$ Conducta	Conducta	Percepción de la conducta	Escala de Likert: 1: Mala conducta 2: Regular 3: Aceptable 4: Buena

Anexo 2: Cuadro Plan Maestro.

N°	DENOMINACIÓN	AÑO 2017					AÑO 2018						
		AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
1	Elección del tema y formulación del problema y objetivos de investigación	X	X										
2	Revisión Bibliográfica			X	X	X							
3	Elaboración del marco teórico y planteamiento de hipótesis					X							
4	Aspectos metodológicos y administrativos					X							
5	Presentación del proyecto de tesis					X	X						
6	Aprobación del Plan de Tesis						X						
7	Recolección de la información secundaria						X	X					
8	Tratamiento de los datos							X					
9	Procesamiento de datos y análisis de la información							X					
10	Elaboración del I Borrador de Tesis							X	X	X			
11	Presentación del 1er informe de Borrador de tesis								X	X			
12	Correcciones al Borrador de Tesis								X	X	X	X	X
13	Presentación y sustentación de tesis												X

### Anexo 3: Matriz de consistencia.

TÍTULO	PROBLEMA GENERAL Y ESPECÍFICOS	OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS GENERAL Y ESPECÍFICAS	VARIABLES E INDICADORES		DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO:
	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	INDICADORES			
				VARIABLE DEPENDIENTE	VARIABLE DEPENDIENTE			
"INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DISCIPLINARIA EN LA CONDUCTA DEL INTERNO - ESTABLECIMIENTO PENAL DE HUANCAYO - 2016"	¿Cuál es la influencia de la aplicación de una sanción disciplinaria del interno en su conducta en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016?	Determinar y conocer el grado de influencia de la aplicación de una sanción disciplinaria del interno en su conducta en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.	La sanción disciplinaria del interno influye positivamente en su conducta en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016	CONDUCTA	Conducta	APLICADO	<p>Métodos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- inductivo</li> <li>- interpretativo</li> </ul> <p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De muestreo. Estadística</li> <li>-De recolección de datos.</li> <li>- Encuesta por cuestionario</li> <li>-De procesamiento</li> <li>- Estadístico: Media, Mediana, Moda, Desviación estándar, Varianza.</li> </ul> <p>Prueba t-Student</p>	<p><b>Universo</b></p> <p>Todos los internos de las penitenciarías peruanas.</p> <p><b>Población:</b></p> <p>1972 Internos del centro penitenciario de Huancayo, durante el año 2016.</p> <p><b>Muestra:</b></p> <p>352 reos escogidos por muestreo no probabilístico.</p>
	PROBLEMA ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLE INDEPENDIENTE	VARIABLE INDEPENDIENTE			
	1.- ¿Cuál es el grado de influencia de la prohibición de participar en actos recreativos con la aplicación de una sanción disciplinaria del interno en su conducta en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016?	1.- Determinar el grado de influencia de la prohibición de participar en actos recreativos con la aplicación de una sanción disciplinaria del interno en su conducta en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.	1.- Una creciente prohibición de participar en actos recreativos con la aplicación de una sanción disciplinaria hace que el interno cambie positivamente en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.	APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN	Aplicación de prohibición de participar en actos recreativos con una sanción.			
	2.- ¿Cuál es el grado de influencia de la limitación de comunicación con el exterior con la aplicación de una sanción disciplinaria del interno en su conducta en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016?	2.- Determinar el grado de influencia de la limitación de comunicación con el exterior con la aplicación de una sanción disciplinaria del interno en su conducta en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.	2.- El grado de influencia de la limitación de comunicación con el exterior con la aplicación de una sanción disciplinaria del interno es positiva respecto de su conducta en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.		Aplicación de la limitación de comunicación con el exterior con una sanción.			
3.- ¿Cuál es el grado de influencia en el procedimiento de aislamiento hasta por 30 días en la aplicación de una sanción disciplinaria del interno en su conducta en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016?	3.- Determinar el grado de influencia en el procedimiento de aislamiento hasta por 30 días en la aplicación de una sanción disciplinaria del interno en su conducta en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.	3.- Mayor número de procedimientos de aislamiento hasta por 30 días en la aplicación de una sanción disciplinaria del interno mejoran su conducta en el establecimiento penal de Huancayo periodo 2016.	Aplicación de aislamiento hasta por treinta días con una sanción					

#### Anexo 4:

### **CUESTIONARIO PARA DETERMINAR LA INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DISCIPLINARIA EN LA CONDUCTA DEL INTERNO - ESTABLECIMIENTO PENAL DE HUANCAYO - 2016.**

Estimado(a) participante:

El presente cuestionario tiene como propósito recabar información sobre el tema de investigación. Al leer cada una de ellas, concentre su atención de manera que la respuesta que emita sea fidedigna y confiable. La información que se recabe tiene por objeto la realización de un trabajo de investigación relacionado con dichos aspectos. No hace falta su identificación personal en el instrumento, solo es de interés los datos que pueda aportar de manera sincera y la colaboración que pueda brindar para llevar a feliz término la presente recolección de información que se emprende.

**INSTRUCCIONES: Lea con detenimiento y marque con un check o una x la alternativa de su preferencia.**

#### **Preguntas generales:**

Sexo: F M

Edad.....

Estado civil

- a) Conviviente      b) Casado/a      c) Viudo/a      d) Divorciado/a  
e) Separado/a      f) Soltero/a

Grado de instrucción alcanzado

- a) Sin instrucción    b) Inicial      c) Primaria    d) Secundaria  
e) Superior técnico f) Superior universitario

#### **Preguntas dirigidas:**

- 1) En los últimos 3 meses, ¿Cuántas veces ha sido prohibido por los miembros del INPE para participar en actividades recreativas?  
a) Nunca                      b) 1 vez                      c) 2 veces
- 2) En los últimos 3 meses, ¿Cuántas veces ha sido prohibido por los miembros del INPE para participar en la comunicación con el exterior?  
a) Nunca                      b) 1 vez                      c) 2 veces
- 3) En los últimos 3 meses, ¿Cuántas veces ha sido llevado por los miembros del INPE a algún tipo de aislamiento?  
a) Nunca                      b) 1 vez                      c) 2 veces
- 4) En los últimos 3 meses ¿Cómo considera que ha sido su conducta?  
a) Mala conducta      b) Regular      c) Aceptable      d) Buena

## Anexo 5: Cuadro de tabulación de resultados.

Veces que fue prohibido por los miembros del INPE para participar en actividades recreativas	Veces que fue prohibido por los miembros del INPE para participar en la comunicación con el exterior	Veces que fue llevado por los miembros del INPE a aislamiento	Veces de aplicación de sanción disciplinaria	Como considera que ha sido su conducta
0	0	1	1	2
1	0	0	1	3
0	2	1	3	3
1	1	0	2	3
1	1	1	3	4
1	0	1	2	3
0	0	1	1	2
0	2	1	3	3
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	2	1	3	3
1	0	0	1	3
0	2	1	3	4
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
1	0	1	2	3
1	0	0	1	3
0	1	1	2	3
1	0	1	2	3
1	0	0	1	3
0	0	1	1	3
0	0	1	1	3
1	0	0	1	3
1	0	0	1	3
0	0	1	1	3
1	0	0	1	3
1	0	0	1	3
1	0	1	2	3
1	0	0	1	3
0	0	1	1	2
1	0	1	2	3
0	1	0	1	2
0	0	1	1	2
1	0	0	1	3
1	0	0	1	4
1	0	1	2	3
1	0	0	1	3
0	0	1	1	2

0	2	0	2	3
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
1	0	0	1	3
1	0	0	1	3
1	0	0	1	4
1	0	0	1	3
1	0	1	2	3
1	0	0	1	3
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	1	0	1	2
1	0	1	2	3
1	0	0	1	3
0	0	1	1	2
0	1	0	1	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	3
0	2	0	2	3
0	2	0	2	3
1	2	0	3	3
0	2	0	2	3
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	1	0	1	3
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
1	0	0	1	3
0	0	1	1	2
0	2	1	3	3
0	0	1	1	2
1	0	1	2	3
0	1	0	1	2
0	2	0	2	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	3
1	2	0	3	4
0	2	0	2	3
0	2	1	3	3
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	2	0	2	3

1	2	0	3	4
0	2	0	2	3
0	0	1	1	2
1	0	0	1	3
0	1	0	1	2
1	0	1	2	3
0	1	0	1	2
1	0	0	1	3
0	2	0	2	3
0	2	1	3	3
1	0	1	2	4
1	0	0	1	3
1	0	1	2	3
1	0	1	2	4
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
1	0	0	1	3
1	2	0	3	4
0	2	0	2	3
1	0	1	2	3
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	2	0	2	3
0	0	1	1	2
1	0	1	2	3
0	1	1	2	3
1	0	0	1	3
1	0	0	1	3
0	2	0	2	2
0	2	0	2	3
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	2	0	2	4
0	2	0	2	2
0	2	1	3	3
1	0	1	2	3
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	2	0	2	3
1	0	0	1	3
1	0	1	2	3
0	1	0	1	2
0	0	1	1	2
0	2	0	2	3
1	0	0	1	3
1	0	1	2	3
0	1	0	1	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2



0	1	0	1	2
0	0	1	1	2
1	0	1	2	3
1	0	1	2	4
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	1	1	2	2
1	2	0	3	4
0	2	0	2	3
1	2	0	3	3
0	2	1	3	3
0	2	0	2	2
0	0	1	1	3
0	0	1	1	2
0	1	1	2	3
0	0	1	1	2
1	2	0	3	3
0	1	0	1	2
0	1	1	2	3
0	0	1	1	2
0	2	0	2	2
0	2	1	3	3
0	2	1	3	3
0	0	1	1	2
0	2	1	3	3
0	2	0	2	3
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
1	0	1	2	3
1	0	1	2	3
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	2	0	2	2
0	1	1	2	3
1	0	1	2	4
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	2	0	2	3
0	0	1	1	2
1	0	1	2	3
0	2	0	2	3
0	2	1	3	2
1	1	1	3	3
0	2	0	2	2
0	2	1	3	4

0	2	1	3	2
0	1	1	2	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	1	1	2	2
0	2	0	2	3
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	3
0	2	1	3	3
0	2	0	2	3
0	0	1	1	2
0	2	0	2	3
0	1	1	2	2
1	0	1	2	3
0	2	0	2	3
0	0	1	1	2
1	0	1	2	3
0	2	1	3	3
0	0	1	1	2
0	2	1	3	3
0	2	0	2	2
0	0	1	1	2
0	2	1	3	3
0	0	1	1	2
1	1	1	3	3
0	0	1	1	2
0	1	0	1	3
0	2	0	2	2
1	0	0	1	3
1	0	0	1	3
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	3
0	2	0	2	3
1	0	0	1	3
1	2	0	3	3
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
1	1	0	2	3
0	0	1	1	3
1	0	0	1	3
0	2	1	3	3

0	2	1	3	3
0	2	0	2	3
1	0	0	1	3
0	2	1	3	3
1	0	0	1	3
0	0	1	1	2
1	0	1	2	3
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	2	0	2	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
1	0	0	1	3
0	0	1	1	2
0	0	1	1	3
1	0	1	2	4
1	0	1	2	3
1	0	1	2	3
1	0	0	1	3
0	0	1	1	2
0	0	1	1	3
1	0	0	1	3
1	1	1	3	3
0	0	1	1	2
0	1	0	1	3
0	2	0	2	2
0	0	1	1	3
0	0	1	1	3
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
1	0	0	1	3
0	0	1	1	2
0	2	0	2	2
0	2	1	3	3
1	0	1	2	3
0	0	1	1	2
0	2	0	2	4
1	0	1	2	3
0	0	1	1	2
0	0	1	1	3
0	1	1	2	3
0	2	0	2	4
0	1	0	1	3

0	1	1	2	2
0	2	1	3	2
0	2	0	2	4
0	0	1	1	2
0	2	0	2	3
0	2	0	2	2
1	0	1	2	3
0	2	0	2	3
1	0	0	1	3
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	2	1	3	3
0	1	1	2	3
0	1	1	2	2
1	0	1	2	3
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	1	1	2	2
1	0	0	1	3
0	0	1	1	2
0	1	1	2	2
0	1	1	2	2
0	2	1	3	3
1	0	1	2	3
0	2	0	2	3
0	0	1	1	2
1	0	0	1	3
0	0	1	1	3
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	2	0	2	3
1	0	0	1	3
0	0	1	1	3
0	0	1	1	2
1	0	1	2	3
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
1	0	0	1	3
0	0	1	1	2
1	0	1	2	3
0	2	0	2	2

0	2	0	2	3
0	0	1	1	2
0	2	0	2	4
0	1	1	2	2
0	1	1	2	2
0	2	1	3	2
1	0	1	2	3
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
1	0	1	2	3
0	0	1	1	2
1	2	0	3	3
0	0	1	1	2
1	2	0	3	3
0	2	1	3	2
0	2	0	2	2
0	2	0	2	4
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	1	1	2	3
0	0	1	1	2
0	2	1	3	3
0	0	1	1	2
0	2	1	3	4
0	2	0	2	4
0	2	0	2	3
0	0	1	1	2
1	0	0	1	3
0	2	0	2	3
1	2	0	3	4
1	2	0	3	4
0	2	0	2	3
0	0	1	1	3
1	0	0	1	3
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
0	0	1	1	2
1	0	0	1	3
0	2	1	3	3